
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

C. José Luis Sánchez Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo número 19/2006, promovido por ScotiaBank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero ScotiaBank Inverlat, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila. Con fecha tres de abril del dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito "A" en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días, además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día dieciocho de abril del dos mil seis a las diez horas con cinco; que la parte quejosa señala como actos reclamados la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de abril del dos mil cinco, dictado dentro de los autos del Juicio Sumario Civil Hipotecario número 155/99, del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 5 de abril de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Gamaliel Reyes Fuentes

Rúbrica.

(R.- 229778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado con residencia en Celaya, Gto.

EDICTO

A: Juan José Carlos Aguilera Ruíz.

Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo número 948/2005 promovido por Leonel Santoyo López, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad capital y Juez Mixto de Partido de Primera Instancia, con residencia en la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en la entidad, se ha señalado a usted, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, concretamente en el denominado "El Universal", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del presente, comparezca al referido juicio, si a su derecho conviene; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, apercibido que pasado dicho término, sin que hubiera comparecido se le harán las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente en Celaya, Guanajuato, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional llamado "El Universal".

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Javier Avilés Beltrán

Rúbrica.

(R.- 229726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado.

Othón Norberto García Santes.

En los autos del Juicio de Amparo 63/2006, promovido por Malecón Cancún, S.A. de C.V., por su propio derecho, contra actos de la Novena Sala Civil y del Sexagésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de ocho de febrero de dos mil seis y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Othón Norberto García Santes, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 230379)

Estados Unidos Mexicanos
Durango
Poder Judicial del Estado
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Durango, Dgo.

EDICTO DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente número 743/04 promovido por los CC. licenciados Juan Bravo Cuevas, Eduardo Bravo Campos, N. Aurelio González Arrieta, José María Alcántar Ascencio, Humberto L. Gamiz Alvarez, Manrique Alonso Zapico Barrios y María de la Luz Gurrola Ríos, en su carácter de endosatarios en procuración del C. Gustavo A. Martínez Rosas, en contra del C. Sergio Antonio Hidalgo Matthey, se fijaron las trece horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble que a continuación se describe: los números 107 y 109 de la calle Viña del Mar del Fraccionamiento Guadalupe, lote 12 manzana 29 con superficie de 365 m², bajo la inscripción 20318 a foja 12 frente, tomo 83 de la propiedad, de fecha 12 de noviembre de 1985, con clave catastral 30'029,010, siendo postura legal para el remate la(s) cantidad(es) de: ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos, dicho(s) valor(es) corresponde a las dos terceras partes de la(s) cantidad(es) que fue(ron) fijada(s) como valor(es) del (los) inmueble(s), por los peritos valuadores.

Se convoca a postores. Publicación

Durango, Dgo., a 28 de abril de 2006.

La C. Secretaria

Lic. María Gabriela Hernández Amaro

Rúbrica.

(R.- 230394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Olivia Jacobo González de Verdin.

En Amparo 1261/2005-IV, promovido por Banco Santander Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 21 de abril de 2006.

La Secretaria

Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 229970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Carlos Meléndez Icaza.

En Monterrey, Nuevo León, a dos de mayo del dos mil seis; el veintiocho de julio de dos mil cinco, ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Rubén Eduardo Martínez Dondé, promovió demanda de garantías, contra actos de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el Estado. Por auto de nueve de noviembre del dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda, registrada bajo el número 849/2005. Se señaló a usted como tercero perjudicado; ya que se ignora su domicilio, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Se le hace saber que quedan en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda de amparo; que deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, todas las notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Norte", en esta ciudad. Se fija en los estrados de este Juzgado copia íntegra de los edictos por el término del emplazamiento. Por auto de veinticuatro de abril de dos mil seis, se cita a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las diez horas del veintitrés de mayo de dos mil seis. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 2 de mayo de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativo en el Estado de N.L.

Lic. Brenda González Miranda

Rúbrica.

(R.- 230444)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
Expediente 997/2005
Secretaría "A"
EDICTO

En los autos relativos al juicio ordinario civil cancelación y reposición de título de crédito promovido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa en contra de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto y una sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

RESUELVE

Primero.- Se declara procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición de cheques de viajero, en consecuencia.

Segundo.- Se ordena la cancelación y reposición del título definitivo 19-serie "A", que ampara 14,856 acciones de la serie "A" que van de la número 8'199,937 a la número 8'214,792.

Tercero.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial por una vez y a la demandada en forma personal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Cuarto.- Notifíquese a las partes.

Así, definitivamente, lo juzgó, resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Jaime Armendáriz Orozco, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, Distrito Federal, a treinta de marzo del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, gírese oficio al C. Director del Diario Oficial de la Federación remitiéndole edicto que contenga los puntos resolutive de la resolución de fecha veintitrés de marzo del año en curso, para la publicación en dicho Diario, y como se ordenó en el resolutive tercero de la misma.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles y rúbricas.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto Ortiz Guerrero

Rúbrica.

(R.- 230842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
EDICTO

Demandada: Marfe Empresa en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 237/2004, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, demanda de Marfe Empresa en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: "A) La declaración judicial de rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 8-CO4- 2-0580, para la construcción de la red de riego y planta de bombeo de agua tratada para el Deportivo Reynosa, Delegación Azcapotzalco, D.F., celebrado el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, entre mi representada y Marfe Empresa en Ingeniería, S.A. de C.V., por causas imputables a la demandada. B) La declaración judicial de rescisión de los convenios modificatorios al contrato referido en el inciso que antecede, que fue suscrito por mi representada el dieciséis de noviembre de 1998, por causas imputables a la demandada. C) El pago de la cantidad de \$16,828.43 (dieciséis mil ochocientos veintiocho pesos 43/100 M.N.) por concepto de anticipo no amortizado, mismo que se pactó en el Contrato de Obra Pública número 8-CO4-2-0580. D) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios devengados por el anticipo de obra no amortizado, de acuerdo a lo pactado por las partes en la cláusula quinta del Contrato de Obra número 8-CO4-2-0580, y a lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas lo que serán cuantificados y liquidados en ejecución de sentencia. E) El pago de la cantidad de \$582,325.64 (quinientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 64/100 M.N.) por concepto de sobre costo de la obra faltante por ejecutar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y a lo pactado por las partes en la cláusula décima quinta del contrato de referencia. F) El pago de la cantidad de \$2,744.66 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) por concepto de sanción por incumplimiento al contrato número 8-CO4-2-0580, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima quinta, del contrato base de la acción. G) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi representada por el incumplimiento de parte demandada, que serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia. H) El pago de gastos y perjuicios que se originen por la tramitación del presente juicio." Por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil seis, se ordenó emplazar a Marfe Empresa en Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de rotulón.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Miriam J. Miranda Vargas

Rúbrica.

(R.- 229762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 238/2006-II, promovido por Armando de la Torre Díaz y Bertha Paulina Sandoval Gómez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar al tercero perjudicado Ezequiel Lara Esparza, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 4 de mayo de 2006.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Preciado Almaraz

Rúbrica.

(R.- 230439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Higinio González Díaz.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de marzo de dos mil seis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio de Amparo número 1559/2005-II, promovido por Enrique Francisco González Garay, apoderado para pleitos y cobranzas de Unión de Jardineros Floricultores, Floristas y Viveristas del Estado de México, Asociación Civil, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de México; se le tuvo como tercero perjudicado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Higinio González Díaz, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con quince minutos del veintinueve de mayo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Eutimio Ordóñez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 230580)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
México
Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal,
con sede en el Distrito Federal
EDICTO

Se notifica al contribuyente A.A. Francisco Javier Pascal y Pacheco, con R.F.C. PAPF321003G59, el oficio 326-SAT-A44-XVI-4-S-543 de fecha 2 de mayo de 2006, determinante de los créditos H-2520315, H-2520316, H-2520317, 2520318 y H-2520320, emitido por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México, con el que se le genera el (los) siguiente(s) concepto(s), Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, Recargos y Multa, total \$2,768.00 (dos mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en su carácter de responsable solidario de la persona moral denominada Importador Promotores Técnicos, S.A. de C.V., por la omisión del pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero y Recargos, y como responsable directo de la multa por declarar datos generales inexactos, y en virtud de que falleció según consta en la copia fotostática del acta de defunción de fecha 28 de febrero de 2006 y no se conoce al representante de la sucesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones I, VII, XI y XVIII, 8o. fracción III, artículos primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 27 fracción II, primero y último párrafos, con relación al artículo 25 fracciones I, XXII y XXIII, 37 párrafo primero, apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día siguiente de su publicación,

artículo primero párrafo segundo fracción LXV, correspondiente a esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor el día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 10, 134 fracción IV, 135, 136 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, con número de control 87921.

México, D.F., a 12 de mayo de 2006.

El C. Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 230802)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Grandes Contribuyentes
Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la empresa Grand Pacific Seafood, Inc., no fue localizada en su domicilio ubicado en los EE.UU.A. y en virtud de que dicho domicilio no se encuentra en territorio nacional, esta Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en lo dispuesto tanto por el artículo 134 fracción IV y último párrafo de dicho artículo, como por el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución final en donde se niega el trato arancelario preferencial como resultado del procedimiento de verificación de reglas de origen, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de la resolución: Resolución definitiva en materia de verificación de origen de fecha 20 de diciembre de 2005, contenida en el oficio número 330-SAT-VII-29483.

Administración controladora: Administración General de Grandes Contribuyentes.

Administración emisora: Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.

Resuelve: Que los bienes descritos como los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas (pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04) y los demás filetes congelados (filetes y demás carne de pescado incluso picada, frescos, refrigerados o congelados), clasificados bajo las fracciones arancelarias 0303.79.99 y 0304.20.99, respectivamente, de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación a partir del 1 de abril de 2002) (subpartidas arancelarias 0303.79 y 0304.20 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías), fueron determinados como bienes no originarios y, en consecuencia, los certificados expedidos por Grand Pacific Seafood, Inc., son considerados como no válidos para efectos de amparar la aplicación del trato arancelario preferencial del TLCAN solicitado al momento de la importación a México de los bienes en comento, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2006.

El Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional

Lic. Jorge Antonio Libreros Calderón

Por ausencia del Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en los artículos 8, tercer párrafo y 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma en suplencia del Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional el Administrador de Auditoría Fiscal Internacional "1"

C.P. José Alberto Ortúzar Cárcova

Rúbrica.

(R.- 230943)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 435772 3B Bugatti y Diseño
ExPed. P.C. 107/2004 (C-53) 1336
Folio 16191
NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 107/2004 (C-53) 1336, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2004, con folio de entrada 1336, signado por Alejandro Gardea Sánchez, en nombre y representación de Bugatti International, S.A., se ha dictado resolución el día 31 de marzo de 2005, con folio de salida 4512, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 435772 3B Bugatti y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez, de conformidad a los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y sus reformas publicadas el día 29 de julio de 2004.

Atentamente

6 de octubre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230855)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MR.- 408445 3B Bugatti y Diseño
ExPed. P.C. 111/2004 (C-57) 1340 I
Folio 4827
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se ordena la notificación por edictos.

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 408445 3B Bugatti y Diseño, promovido por Alejandro Gardea Sánchez, actuando en representación de la sociedad denominada Bugatti International, S.A., con fecha 31 de marzo de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcario 408445 3B Bugatti y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2, de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o. 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

6 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230863)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 408446 3B Bugatti y Diseño
ExPed. P.C. 112/2004 (C-58) 1341
Folio 5284
NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 408446 3B Bugatti y Diseño, promovida por Alejandro Gardea Sánchez, en representación de la empresa Bugatti International, S.A., con fecha 31 de marzo de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcario 408446 3B Bugatti y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

13 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230865)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M.- 451091 3B Bugatti y Diseño

ExPed. P.C. 113/2004 (C-59) 1342

Folio 2229

NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 451091 3B Bugatti y Diseño, promovido por Nora Carmona, en representación de Bugatti International, S.A., con fecha 15 de febrero de 2005, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 451091 3B Bugatti y Diseño.

II. Asimismo, notifíquese al actor y notifíquese a la demandada mediante publicación de edictos que contengan un extracto de la presente resolución a efecto de notificar el contenido de ésta.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., en la fecha que al rubro se cita, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

17 de febrero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230867)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 451092 3B Bugatti y Diseño
ExPed. P.C. 110/2004 (C-56) 1339
Folio 16226
NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 451092 3B Bugatti y Diseño, promovido por Nora Carmona, actuando en representación de Bugatti International, S.A., el día 29 de marzo de 2005, con número de folio 4218, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 451092 3B Bugatti y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez, de conformidad a los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede notificar a Bugatti de México, S.A. de C.V., mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de julio de 2004); 1, 3 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004.

Atentamente

6 de octubre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230859)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 419360 3B Bugatti y Diseño
ExPed. P.C. 114/2004 (C-60) 1343
Folio 2498
NOTIFICACION POR EDICTO

Bugatti de México, S.A. de C.V.

Presente.

Que mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2004, con folio 1343, Alejandro Gardea Sánchez, en representación de Bugatti International, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad en contra del registro marcario 419360 3B Bugatti y Diseño, cuyo expediente fue identificado bajo el P.C. 114/2004 (C-60) 1343. En virtud de que no se pudo emplazar a la sociedad Bugatti de México, S.A. de C.V., titular del registro marcario antes citado, en los domicilios que citaron en su solicitud de registro marcario, se procedió a notificar la solicitud de declaración administrativa de caducidad mediante edictos, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2005 y en el periódico El Sol de México con fecha 4 de enero de 2005, con lo que tuvo a la parte demandada como legalmente emplazada.

De tal modo, mediante oficio con folio xxx, de fecha xxx de xxxxx de 2005, se emitió la resolución correspondiente a la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 419360 3B Bugatti y Diseño, la que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

- I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 419360 3B Bugatti y Diseño.
- II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.
- III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.
- IV.-** Expídase el extracto de esta declaración para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

El presente se signa en México, Distrito Federal, en la fecha citada al rubro, con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11, fracciones V, IX y XVI, 18, fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas para ambos ordenamientos el 29 de julio de 2004.

Atentamente

23 de febrero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 230869)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,
con sede en Guadalajara, en el Estado de Jalisco
NOTIFICACION POR EDICTO

El contribuyente Mario Alberto García Luna, con R.F.C. GALM580228NB1, desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 3 de abril de 2006; por lo que se le comunica al contribuyente Mario Alberto García Luna, que se le notifica el oficio 324-SAT-14-III-4-4512, de fecha 27 de marzo de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, Apartado A, fracción II, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16, fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo, Apartado A, en la parte relativa a: "En el Estado de Jalisco: De Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo fracción XXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas de Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio número 324-SAT-14-III-8368, del 8 de septiembre de 2005, previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación; mediante el cual la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, donde le solicita al contribuyente Mario Alberto García Luna, la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta; revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

- 1.- Copia legible en las que conste la presentación de la declaración anual y de pagos de impuestos provisionales y definitivos normales y/o complementarios.
 - 2.- Consecutivos de sus facturas, recibos y/o comprobantes de ventas efectuadas o servicios realizados, expedidos durante el ejercicio sujeto a revisión.
 - 3.- Libros de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.
 - 4.- Estado de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones mensuales del ejercicio sujeto a revisión.
 - 5.- Pólizas de aplicación contable, así como la documentación comprobatoria de todas y cada una de las operaciones realizadas.
 - 6.- Papeles de trabajo elaborados para la determinación de sus pagos de impuestos provisionales y definitivos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
 - 7.- Fotocopia legible del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y sus modificaciones.
- Información que deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente Mario Alberto García Luna o su representante legal, en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2305, Zona H, piso 1, colonia Las Torres, código postal 44920, Guadalajara, Jalisco, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado oficio; de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-14-III-4-4512, de fecha 27 de marzo de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur, con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2305, zona H, piso 1, colonia Las Torres, código postal 44920, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara Sur,
con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco
C.P. José Alfredo Pérez Astorga
Rúbrica.

(R.- 230940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS, FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	ALFONSO MEZA CORONADO	04/2000MORELIA	BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 810, LA PIEDAD, MICHOACAN	INCUMPLIO CON EL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1995, 1996 Y 1997	P/040303/15.62	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
2	AGENCIA DE BOLETOS ETN	S.C.T.JAL.188/98	MIGUEL HIDALGO No. 199 COLONIA EL PITILLAL, PUERTO VALLARTA, JAL.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/260900/0244.09	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

3	ALEJANDRO DIAZ ROMO	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	GRANADOS No. 119, COL. LEON MODERNO, LEON, GTO.	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES 1.2., 1.15., 1.16., 2.1., 2.4., 2.5., 2.6., 3.3., 4.1., 5. y 2. DEL TITULO DE CONCESION	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,515,800.00
4	ANTONIO VILLALOBOS MUNGUIA	SRTP-014/97	PALOMA No. 104-8 OTE. DURANGO, DURANGO	TIENE INSTALADO UN ENLAZADOR TELEFONICO SIN AUTORIZACION; NO UTILIZA EL EQUIPO BASE AUTORIZADO PARA OPERAR EN RANCHO SANTA CRUZ	P/030902/172.53	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$211,600.00
5	ARTESANIAS LUPITA	S.C.T.JAL 168/98	INSURGENTES No. 288, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, JALISCO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES, Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/200799/0356	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	ARTURO SALDAÑA BOLADO	116	CANALES 2 Y 3 MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0260	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

7	AUTOSERVICIO GAR-CAS Y/O ABDIEL GARCIA CASTILLO	SCT-072/97	CALLE 12 Y 13 MATAMOROS MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0338	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
8	AUTOTRANSPORTES GALEANA, S.A. DE C.V. (RUTA PARAISO)	9/2001	EDUARDO RUIZ No. 526, CENTRAL CAMIONERA, MORELIA, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 468.075 Y 502.675 MHz SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.023	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	BOTAS RODEO	93/STP/98	UGARTE No. 146, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0051	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

10	CAMBIOS LA PRINCIPAL	C. SCT.05COAH/ 0163/98	LAZARO CARDENAS No. 1307, BUENAVISTA CENTRO, 26014, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, POR LO QUE HA INCUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.005	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
11	CAPITAL NETWORK MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O ESTUDIO IRIS	TAM-STP-015/98	GONZALEZ 7 Y 8 No. 704, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; NO CUENTA CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00135	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	CASA DE SERVICIO EL SAHUARO	CSCT/SON/314/ 2000/TEL	FRANCISCO EUSEBIO KINO Y 16 DE SEPTIEMBRE, PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, SONORA	NO CUENTA CON PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, NO OBSTANTE LO CUAL COMERCIALIZA EL REFERIDO SERVICIO	P/110602/131.008	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

13	CASETA TELEFONICA	065/STP/98	MARISCAL No. 425, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	P/111298/0323	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
14	COMITE PROTELEVISION Y RADIO RAFAEL ACUÑA CANO	DF/037/02	PLAZA JESUS GARCIA No. 2 COLONIA CENTRO, NACUZARI DE GARCIA, SONORA	TIENE INSTALADO Y EN OPERACION UN SISTEMA DE TELEVISION RESTRINGIDA, SIN CONCESION DE LA SECRETARIA	P/270404/71.08	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$421,500.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
15	COMPAÑIA MEXICANA DE SERVICIOS TECNICOS Y LABORATORIO DE MATERIALES, S.A. DE C.V.	CSCT/PUE/013/ 98/SRP	GUANAJUATO No. 20, COLONIA SAN RAFAEL PONIENTE, PUEBLA, PUEBLA	OPERA LAS FRECUENCIAS 153.838 Y 149.873 MHz. SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DE LAS MISMAS	P/EXT/111000/0010.29	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A PODER DE LA NACION
16	COMPUTEL	015/STP/98	JUAREZ No. 248-2, COLONIA CENTRO, CD.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA	P/301199/0479	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

17	CONCRETO Y ACERO FUNCIONAL, S.A. DE C.V.	CSCT/631.- SC/0647/ 98 SRP	JOSE CLEMENTE OROZCO 1412-4, ZONA DEL RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	CEDIO LOS DERECHOS DEL PERMISO SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; ADEUDA PAGOS DE DERECHOS POR LOS AÑOS 1996, 1997 Y 1998 Y CAMBIO DE DOMICILIO SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA	P//260900/0245.33	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$362,400.00
18	CONSORCIO INMOBILIARIO PALENQUE, S.A. DE C.V.	SC 022/SRTP/ 2002	AV. PALENQUE No. 153 SUPERMANZANA 30, MANZANA 5, LOTE 2 CANCUN, QUINTANA ROO	OPERABA LA FRECUENCIA 160.225, SIN AUTORIZACION; Y NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS DE LOS AÑOS 1997, 1998, 1999, 2000 Y 2001	P/270404/71.83	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$337,200.00
19	CONSTRUCTORA SANTA RITA, S.A. DE C.V.	ZAC.20/2000-SRP	BOULEVARD LOPEZ MATEOS No. 103, CENTRO, ZACATECAS, ZACATECAS	INCUMPLIMIENTO A LA CONDICION NOVENA DEL PERMISO, AL DESMANTELAR SIN AUTORIZACION DE LA SECRETARIA UNA ESTACION BASE QUE TIENE AUTORIZADA	P/300402/093.153	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
20	DISTRIBUIDORES FERRETEROS COSMOS	001/95	MELCHOR GUASPE No. 4005 CHIHUAHUA, CHIH.	NO CUENTA CON PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.07	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$32,680.00

21	ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	DGO 002 SMLP/2000	MANUEL RANGEL No. 100, TERCER PISO COLONIA GUILLERMINA DURANGO, DURANGO	NO EXHIBIO EL COMPROBANTE DE PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO POR LA FRECUENCIA 929.237.5 MHz; LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y/O AVISO DE MODIFICACION A SUS ESTATUTOS SOCIALES, EL ESTUDIO DE TRAFICO Y USO DE FRECUENCIA AUTORIZADAS; LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO, EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS, EL REPORTE DEL VOLUMEN DE QUEJAS RECIBIDAS, EL REPORTE DE REPARACIONES EFECTUADAS NI EL REPORTE DE BONIFICACIONES REALIZADAS, EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES, LA APROBACION DE LA SECRETARIA DEL CONTRATO TIPO QUE CELEBRA CON SUS SUSCRIPTORES, LA CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIO Y EL CERTIFICADO DE HOMOLOGACION DEL RADIO GLENAYRE, DL-C20005, NUMERO DE SERIE 097100011	P/270404/71.123	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,516.000.00
----	--	----------------------	--	--	-----------------	---

22	ENLACES RADIOFONICOS, S.A. DE C.V.	DGO 004/2001 SRMP	MANUEL RANGEL No. 100, TERCER PISO COLONIA GUILLERMINA DURANGO, DURANGO	INCUMPLIO EN PRESENTAR EL PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURA Y MODERNIZACION; EL CRONOGRAMA DE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA Y COMPROMISOS DE CAPACIDAD MINIMA DE CONEXION DE USUARIOS; LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE COBERTURA TERRITORIAL; LOS PLANES TECNICOS DE DESARROLLO; LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION TECNOLOGICA; EL PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION; EL SISTEMA DE MEDICION Y CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO; EL SISTEMA DE RECEPCION DE QUEJAS Y REPARACION DE FALLAS; EL CODIGO DE PRACTICAS COMERCIALES; EL CONTRATO TIPO CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES; LAS TARIFAS MAXIMAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA; LA FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES; NO ACREDITO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION TECNICA	P/240603/91.22	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$1,775,400.00
----	--	----------------------	--	---	----------------	--

23	EXPENDIO DE LOTERIA CANTU	STP-153/98	CALLE 6a. No. 12 ESQUINA ESPAÑA, COLONIA EUZKADI, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00286	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
24	FARMACIA BURCEAGA Y/O JAIME E. BARRON DE LOS RIOS	STP/96/98	MARISCAL No. 911, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/200799/0364	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
25	FARMACIA EL DESCUENTO	730.302.6.145/00	CALLE 41 X 36 VALLADOLID, YUCATAN	NO OTORGO LAS FACILIDADES AL INSPECTOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA COMISION ASIGNADA, NEGANDOSE A RECIBIR LA VISITA	P/300402/093.015	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00

26	FARMACIA EMY	DF/VER 0113/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 126, LOCAL C, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS; YA QUE NO CUENTA CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00312	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
27	FARMACIA EMY	DF/VER 0115/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00315	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
28	FARMACIA HIDALGO	CEM/01/97	CALLE 1a. S/N, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	COMERCIALIZA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON PERMISO DE LA SECRETARIA	P/230800/0210.002	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00

29	FARMACIA NACIONAL	013/STP/98	AVENIDA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE UTILIZA LA TIENE CONTRATADA CON TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA SE REALIZAN POR COBRAR VIA OPERADORA	P/111298/0298	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION
30	FARMACIA SAN FRANCISCO	011/STP/98	AVENIDA JUAREZ No. 735, COLONIA CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	UNICAMENTE SE ENCONTRO LA BASE DE UN APARATO TELEFONICO, SIN EXISTIR EL APARATO	P/111298/0316	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
31	FARMACIAS FLORES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	SCT 009/97 Y SRTP 022/97	AV. GRAL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA No. 330 ORIENTE, COL. HIPODROMO, DURANGO, DURANGO	NO PRESENTO NI ACREDITO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997; TENIA INSTALADO Y EN OPERACION UN EQUIPO DE BASE UBICADO EN PROLONGACION BRAVO Y TENOCHTITLAN, COLONIA CUARTO CENTENARIO, DURANGO, DGO; CONSISTENTE EN UN REPETIDOR MARCA UNIDEN, MODELO SMH400B, SERIE 13001017, SIN ESTAR AUTORIZADO POR LA SECRETARIA	P/030902/172.52	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$211,600.00

32	FEDERICO ANTONIO VALENZUELA QUIROGA	CSCT/SON/123/ 98/SRP	HIDALGO Y LONDRES No. 62-A COLONIA CENTENARIO, 83260, HERMOSILLO, SON.	EL VISITADO NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 150.975 Y 153.650 MHz	P/260900/0242.4	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
33	FORESTAL SIERRA DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	SRTP 017/97	LOTE A, B, C Y D, MZ No. 7 COLONIA EL SALTITO, DURANGO, DURANGO	NO PRESENTO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997	P/030902/172.40	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
34	GONZALO HERNANDEZ VILLA	104	CALLE 9 Y 10 MATAMOROS S/N, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/200799/0280	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

35	GRUPO GALAXY MEXICANA, S.A. DE C.V.	SIN ACTA	PASEO DE LOS TAMARINDOS No. 400, TORRE ARCOS, TORRE B, PISO 8, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, 05120, MEXICO, D.F.	INCUMPLIMIENTO A UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL	P/130799/0243	IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION, YA QUE ACREDITO HABER PRESENTADO LA INFORMACION SOLICITADA
36	HELADOS BING	DF/VER 0116/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOC. 3, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00314	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
37	HOTEL COLONIAL	C.SCT.05COA/ 197/98	ZARAGOZA No. 508, ZONA CENTRO, 26000 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.017	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

38	HOTEL MODELO	C.SCT.05COA/ 196/98	ZARAGOZA No. 416, ZONA CENTRO, 26000 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.016	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$128,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
39	HOTEL RIVIERA	CEM/040/97-4	AV. MAR BALTICO S/N ZONA CENTRO SAN FELIPE, B.C.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00343	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
40	HOTEL RIVIERA Y/O GRUPO SERCA, S.A. DE C.V.	TAM-091-98-STP	PEDRO J. MENDEZ No. 615 COLONIA CENTRO, REYNOSA, TAMAULIPAS	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY	P/301199/0608	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

41	INDUSTRIA TELEPUERTOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SIN ACTA	AVENIDA POLANCO No. 60, COLONIA POLANCO, 11560, MEXICO, D.F.	INCUMPLIMIENTO A UN REQUERIMIENTO DE LA COFETEL ONDICIONES 4a., 11a., 18a., 20a., 21a. y LAS DISPOSICIONES DE INFORMACION Y REGISTRO CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/280300/075	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$833,800.00
42	INFOBIP, S.A. DE C.V.	SC/0413/01/SRMP	ENSENADA No. 2370, COLONIA CACHO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	NO PRESENTO COMPROBANTE DE PAGO DE CONCESION DE FRECUENCIAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA; OFICIO DE APROBACION DE PROGRAMA QUINQUENAL SOBRE METAS, COBERTURAS Y MODERNIZACION AUTORIZADO POR LA SECRETARIA; PLANES TECNICOS DE DESARROLLO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA; CONTABILIDAD DE COSTOS E INGRESOS POR SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA Y DOCUMENTACION TECNICA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA	P/040303/15.94	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$807,000.00

43	J. MARCEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CSCT/SON/09/2000/SRP	AVENIDA REVOLUCION 406 ENTRE LAS CALLES 4 Y 5, COLONIA COMERCIAL, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA LAS FRECUENCIAS 148.115, 147.650 Y 146.530 MHZ.	P/110602/131.088	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
44	JAVIER BERAIM TAMEZ	C.SCT.05COA/186/98	HIDALGO Y MATAMOROS ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.015	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
45	JAVIER BERAIM TAMEZ	C.SCT.05COA/192/98	MATAMOROS ESQUINA ZARAGOZA, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.010	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

46	JD. SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	DF/039/01	MOLIERE No. 13, COLONIA POLANCO, MEXICO, D.F.	IMPIDIO A LOS VERIFICADORES REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACION, VIOLANDO LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/300402/093.045	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00
47	JORGE COUTO PEREZ	CSCT 7 SRP	RIO TEMALCATEPEC No. 288 VENTURA PUENTE MORELIA, MICHOACAN	NO PRESENTO LOS PAGOS DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE LOS AÑOS 1996, 1997, 1998 Y 1999	P/040303/15.63	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00
48	JORGE PALOMINO VERA	01-LNR/ 2001-SRTP	PASEO DE LOS HALCONES No. 116, COL. SAN ISIDRO, LEON, GUANAJUATO	LA VISITADA PERMITIO EL ACCESO A LAS INSTALACIONES A FIN DE QUE SE LLEVARA A CABO LA VISITA, ANTES DE QUE TERMINARA LA DILIGENCIA SE RETIRO DEL DOMICILIO A EFECTO DE EVITAR LA FIRMA DEL ACTA DE VERIFICACION, AL IGUAL QUE LOS TESTIGOS, SEGUN LO ASENTADO POR EL INSPECTOR	P/300402/093.138	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00
49	JORGE SERVIN CABRERA	SCT-HGO-02/2000	DOMICILIO CONOCIDO, LA LAGUNILLA, TULANCINGO, HIDALGO	EN EL ACTA SE ASENTO QUE NO SE ENCONTRO EQUIPO TRANSMISOR INSTALADO	P/050900/0226.01	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

50	JORGE SUAREZ CHAVEZ	730.302.6.056/00	CARRETERA SALAMANCA No. 3960 KM 3.5 APROX., COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD, MORELIA, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/300402/093.072	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
51	JOSE ANTONIO PEERLES BLANCO GONZALEZ	DF/130/00	PRIMERA CERRADA DE VALLE DE BLANCHE MZ. 109 LOTE 13, COL. VILLA ALPINA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO	LA VISITADA, NO PRESENTO EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION, PARA LA INSTALACION Y OPERACION DEL EQUIPO REPETIDOR, MARCA KENWOOD, MODELO TKR720, SERIE 40700072 Y EQUIPO DUPLEXOR, MARCA WACOM, MODELO WP-629, SERIE 22652-FF, QUE OPERAN EN LA FRECUENCIA 139.350 MHz., VIOLANDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LEY	P/300402/093.024	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
52	JUAN MANUEL FAVELA FUENTES	CSCT/SON No. 016/98/SRP	EDUARDO W. VILLA No. 1300, COLONIA EL SAHUARO, HERMOSILLO, SONORA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LA FRECUENCIA 163.375 MHz SIN CONCESION O PERMISO	P/260900/0242.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

53	LAURA BEATRIZ LIZAMA NOVELO	072/SP.-704.-97	CALLE 51 No. 24, COLONIA CENTRO, 24000, CAMPECHE, CAMPECHE	NO REALIZO EL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 1977; INCUMPLIENDO CON ELLO LO ESTIPULADO EN LA CONDICION DECIMA TERCERA DEL PERMISO OTORGADO	P/211100/0326.11	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
54	LICORERIA	068/STP/98	JUAREZ No. 115 Y/O 482 COL. CENTRO, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/301199/0482	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION
55	MADE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	FEDERICO DEL TORO No. 134, COL. CENTRO, CD. GUZMAN, JAL.	EL CONCESIONARIO HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 3-1, 3-2, 3-4, 3-8, 4-4, 4-5, 4-7, 4-8, 4-9, 1-4, 6-1, 6-2, 6-3, 2-1, 7-2, 8-5, y 7-4 ESTABLECIDAS EN EL TITULO DE CONCESION	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$2,053,600.00

56	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	036/SP.-704.-2001	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, CAMPECHE, CAMPECHE	NO ACREDITO HABER CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001, CON LO CUAL INCUMPLIO CON LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA	P/110602/131.062	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00
57	MARIO MALDONADO PEREZ	09/2000 MORELIA	JOSE MARIA MATA No. 204 COLONIA TIERRA Y LIBERTAD, MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/300402/093.073	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
58	MATERIALES Y PERFILES VAZQUEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/98	LAZARO CARDENAS No. 1107 Y CALLE PUNTA MITLA, ESQ. TALPA, FRACC. JALISCO, DURANGO, DURANGO	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 150.050 Y 155.775 MHz, SIN CONTAR CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/030902/172.47	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

59	MUEBLERIA SUPER OFERTAS Y/O DARIO RODRIGUEZ NAJERA	048/SRTP/96	AVENIDA ZARCO No. 6811 COLONIA SALUD, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACIA USO DE LA FRECUENCIA 151.735 MHz, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 y 28 DE LA LEY	P/260900/0245.55	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$45,200.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
60	MULTILLANTAS DE TAMUIN	002/98/RTP/C.V.	PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS S/N, LOCAL 8 COL. MORELOS, TAMUIN, SAN LUIS POTOSI	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DEL SERVICIO RADIOTELEFONICO PRIVADO, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS DE 152.560 Y 152.655 MHz; SIN CONTAR CON CONCESION, VIOLANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.056	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
61	MULTILLANTAS VALLES	003/98/RTP/C.V.	BOULEVARD VALLES-RIOVERDE No. 505, CD. VALLES, SAN LUIS POTOSI	NO CUENTA CON LA CONCESION CORRESPONDIENTE PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL HACIA USO DE LAS FRECUENCIAS 152.560 Y 152.655 MHz. VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.054	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

62	NAVIERAS Y CONSIGNACIONES, S.A. DE C.V.	083/97	CONSTITUCION No. 39, COLONIA BUROCRATA, MANZANILLO, COLIMA	SE ENCONTRO INSTALADO Y OPERANDO UN TX/RX PORTATIL MARCA STANDARD, MODELO HX2205, PARA COMUNICACION MARINA EN VHF, OPERANDO EN LOS CANALES 68 Y 70 CON CANAL 16 COMO ESCUCHA, SIN CONTAR CON LA CONCESION DE LA SECRETARIA, PARA HACER USO DE LAS BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	P/060201/026.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$52,900.00
63	NUEVA DIVERSION, S.A. DE C.V.	DF/VER 040/ 98 SRP	DOCTOR JIMENEZ No. 58-300, 2o. PISO, COLONIA DOCTORES, MEXICO, D.F., C.P. 06720	NO CUENTA CON EL PERMISO AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/260299/0062	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$60,400.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
64	ORGANIZACION DE TAXI RADIO COLIBRI, A.C.	10/2001	PROLONGACON DURANGO 1390, COLONIA J. MUJICA, URUAPAN, MICHOACAN	OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 163.900, 171.425 Y 160.425 MHz, SIN CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA	P/300402/093.060	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

65	PAPELERIA FISCAL CONTABLE	C.SCT.05COA/ 203/98	FUENTE No. 600-B, ZONA CENTRO, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.004	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO SEGURO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
66	PROFESIONALES DE SERVICIOS CERVANTES, S.A. DE C.V.	631.-SC/0649/98	SIMON BOLIVAR No. 26-B, COLONIA AEROPUERTO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	CAMBIO DE UBICACION LA ESTACION BASE DE LUIS CABRERA Y ADEUDA PAGO DE DERECHOS	P/260900/0245.02	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$241,600.00
67	RADIO CLUB AZTECA, A.C. Y/O RAMON SANTOYO V.	DF/066/00	CERRO DE ALTZOMONI, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO	OPERABA LA FRECUENCIA 145.010 MHz., ASI COMO UN TRANSMISOR SIN MARCA VISIBLE, QUE OPERA EN LA FRECUENCIA 50.023 MHz., SIN CONTAR CON AUTORIZACION, CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA, PARA LA OPERACION DE DICHOS EQUIPOS	P/180901/149	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00

68	RADIO MEXICO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	PROLONGACION DE MELCHOR OCAMPO No. 1000, 68000, OAXACA, OAX.	HA INCUMPLIDO LAS CONDICIONES 1.3 Y EL APARTADO A.2 DEL ANEXO A DEL TITULO DE CONCESION, 1.15, 1.16, 1.17, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3, 4.1, 4.1.1., 4.1.2, 4.1.2, 4.1.3, 4.2, 4.3, 5, 3 y 3.2.	P/191000/0250	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$1,791.400.00
69	RADIO TAXI ALFA, A.C.	04/2002	PICO DE TZIRATE No. 273, COLONIA SANTIAGUITO, MORELIA, MICHOACAN	OPERA LAS FRECUENCIAS 164.435, 169.950, 166.065 y 165.050 MHz DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONCESION O PERMISO	P/010403/54.87	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$84,300.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
70	RADIOCEL, S.A. DE C.V.	DGO 001 SRLMP/2000	PASEO LINDAVISTA S/N FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS DURANGO, DURANGO	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL PRESTABA EL SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION MOVIL DE PERSONAS	P/110602/131.015	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$379,000.00
71	RAMIRO MENDOZA SANTOS	SCT7COFETEL-SC-01 12197	CALLE VICTORIA No. 12, COLONIA CENTRO, ACAYUCAN, VERACRUZ	LA PERMISIONARIA, NO ACREDITO EL PAGO DE DERECHOS POR VERIFICACION DEL AÑO 1997 Y NO EXHIBIO LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACION TECNICA AVALADA POR PERITO, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA TERCERA Y SEPTIMA DEL PERMISO	P/EXT/111000/0010.58	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR LA CANTIDAD DE \$211,600.00

72	REFRIGERACION DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.	15/2000-MORELIA	AV. MELCHOR OCAMPO No. 1747-B, COLONIA CENTRO, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 159.4875 Y 165.500 MHz, SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.069	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
73	RENTA DE AUTOS COLY	066-2000 SRTP	AVENIDA CAMINO REAL No. 730, COLONIA EL PORVENIR, COLIMA, COLIMA	HACE USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONCESION O PERMISO	P/300402/093.003	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
74	RESTAURANT BAR PASSETO	ACTA DE VERIFICACION ORDINARIA SC/723/98	CALLEJON LIBERTAD CASI ESQ. CON LAZARO CARDENAS, ZONA CENTRO, TECATE, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/220699/0195	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION

75	RSL COM NET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	INCUMPLIMIENTO A CONDICIONES DEL TITULO DE CONCESION	JAIME BALMES No. 11 TORRE C, PISO 10, COL. LOS MORALES POLANCO, 11510, MEXICO, D.F.	NO PRESENTO LA RELACION DE SUS DIEZ PRINCIPALES ACCIONISTAS Y SUS RESPECTIVOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION (CONDICION 1.15 DEL TITULO DE CONCESION); LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE SU EMPRESA DESGLOSADOS POR SERVICIO Y, EN SU CASO POR AREA GEOGRAFICA (CONDICION 4.1.1).; LA DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES ACTIVOS FIJOS COMPRENDIDOS EN LA RED (CONDICION 4.1.2), LA INFORMACION RELATIVA AL INFORME SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION, ASI COMO A LAS LABORES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL PAIS (CONDICION 4.1.3), LOS INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE LA EXPANSION DE LA RED, DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002 (CONDICION 4.2)	P/030902/167	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$807,000.00
----	-------------------------------------	--	--	--	--------------	--

76	SERVICIOS PROFESIONALES	22/98	JOSE MARIA IGLESIAS No. 350 ESQUINA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00326	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
77	SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL HUERTA LA TRINIDAD DE R.L.	728.302.0012/99	KILOMETRO 153 CARETERA LOS REYES MEXICO-ZACATEPEC, TLAXCALA	DESMANTELO LAS INSTALACIONES SIN DAR AVISO A LA SECRETARIA, INCUMPLIENDO LA CONDICION DECIMA SEXTA DEL PERMISO	P/250504/87.01	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00
78	SUBURBIA, S.A. DE C.V.	MEX-SP-089/97	PASEO TOLLOCAN No. 1005, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS POR LA SECRETARIA	P/26090/0245.48	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

79	SUPER LA MEXICANA	012/STP/98	AV. JUAREZ No. 809, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR LA UTILIZA PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0315	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
80	TAXISTAS DEL CAMBIO ONCE DE MAYO, A.C.	S.R.C.P. número 002/2001	CALLE B No. 25, COLONIA AGRONOMOS, TEPIC, NAYARIT	NO CUENTA CON PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS	P/300402/093.051	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
81	TELEFONIA AUTOMATICA MUNDIAL, S.A. DE C.V.	DF/025/2000	IGNACIO ZARAGOZA No. 101, MORELIA, MICHOACAN	PRESTA EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/220501/085.04	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$151,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

82	TMEX, S.A. DE C.V.	DF/071/00	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ No. 2853, COLONIA MIRADORA, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 13-23 GHz	P/110602/131.010	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
83	VENTA DE SEGUROS Y/O RAMIRO GARCIA TINOCO	09/2002	CALZADA DE LA HUERTA No. 43, COL. MOLINO DE PARRAS, MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS EN LAS FRECUENCIAS 468.565, 463.565 Y 466.377 MHz	P/010403/54.85	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$84,300.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
84	VICTOR RAUL CRUZ GONZALEZ	C.SCT.05COAH/ 0180/98	BRES No. 100, COLONIA CENTRAL, 26060, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.008	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION, EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

85	WORLD X CHANGE COMMUNICATIONS Y/O HOTEL CONFORT	072 BIS	CALLE HIDALGO No. 325, ZONA CENTRO, REYNOSA, TAMPS.	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/260900/0244.11	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION, EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
86	WORLD X CHANGE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y/O FARMACIA PERLITA	TAM-085-98-STP	CALLE SAN CARLOS Y CANALES ESQ. No. 201, COLONIA ALIANZA, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/270600/0149.00304	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
87	JOSE MANUEL QUINTERO BARRERA Y/O TELE CABLE MAGALLANES	DF/036/01	AQUILES SERDAN No. 40 VILLA SANCHEZ MAGALLANES CARDENAS, TABASCO	NO PERMITIO A LOS VERIFICADORES DAR CUMPLIMIENTO A LA COMISION ASIGNADA, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 67 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, 64 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 154 DEL REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES	P/300402/092.13	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO C FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00

88	VINOS Y LICORES EL MALECON Y/O JOAQUIN ALTAMIRANO PRUDENCIO	24/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 165, COLONIA CENTRO, 39300, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149/00324	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
89	IMPLEMENTOS Y AGROINSUMOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	078/97	CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 213 COLONIA VARGAS CD. CONSTITUCION, MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR	LA PERMISIONARIA NO UTILIZA LOS DISTINTIVOS DE LLAMADA ASIGNADOS	P/260900/0245.61	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE AMONESTA Y APERCIBE A LA PERMISIONARIA

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO DEL CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, AVENIDA XOLA SIN NUMERO, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER AL INTERESADO AFECTADO QUE PODRA INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 230339)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República
Área de Responsabilidades
EDICTO

Hoba David Hidalgo Tovar.
Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en los proveídos de veintiséis de enero, veintisiete de abril de dos mil cinco, y de dos de mayo de dos mil seis, dictados dentro del Procedimiento Administrativo 12/05, instruido en su contra, con motivo de que al desempeñarse como Agente Federal de Investigación, se le atribuyen probables conductas irregulares, consistentes en haber tenido relaciones sexuales el día 23 de octubre de 2004, con Roxanne Ann Romero, quien se encontraba en el área de seguridad de la Agencia Federal de Investigación en Ciudad Juárez, Chihuahua, en calidad de detenida, al estar relacionada en la Averiguación Previa 1145/2004, como probable responsable en la comisión del delito de encubrimiento por receptación, fecha en la que usted se encontraba de guardia en dicha área; por lo que con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente disciplinario, se ordenó citarlo, a través de esta vía, concediéndosele un término de treinta días, para imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sito en boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal, y tome conocimiento de la fecha y hora a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Si pasado este término, no comparece personalmente, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de esta Área de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reección.
México, D.F., a 2 de mayo de 2006.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 230547)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Consejo de Profesionalización
Órgano Auxiliar de Instrucción
NOTIFICACION POR EDICTO

En el procedimiento de remoción CP/REMO/006/04 instruido por el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, el 23 de febrero de 2006 se dictó acuerdo que ordena notificar por edictos al C. C. Víctor Manuel Gamas Garduza y/o Víctor Manuel Gamaz Garduza, Agente de la Policía Federal Investigadora, el proveído del 16 de abril de 2004, derivado de la denuncia presentada en su contra por el licenciado Miguel Ángel Campos Ortiz, en ese entonces encargado de Despacho de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, ya que se presume que usted junto con otros dos elementos de la policía federal investigadora transgredió lo dispuesto por los artículos 53 fracción VII y 54 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, toda vez que el seis de junio del dos mil tres, aproximadamente a las veintiuna horas se presentaron en el domicilio del C. Fernando Moreno López con el argumento de que dedicaba a la venta de droga, le pidieron veinticinco mil pesos, para no detenerlo; que el catorce de julio de dos mil tres, aproximadamente a las diecisiete horas, detuvieron en Uriangato, Guanajuato, al C. José Rocha Guzmán lo subieron a una camioneta, con el argumento de que se dedicaba a la venta de drogas, le solicitaron cincuenta mil pesos para dejarlo en libertad y no consignarlo ante el Ministerio Público; en esa misma fecha el C. Alejandro Almanza Guzmán fue detenido por uno de ustedes sin identificarse indicándole le diera las bolsas de droga que le había dado a vender Rocha, subiéndolo a una camioneta Datsun roja, camper, siendo privado de su libertad aproximadamente por cinco horas sin orden de autoridad competente.

Al carecer de domicilio fijo e ignorarse dónde se encuentra, se le notifica por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Se le hace saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, deberá rendir un informe respecto de los hechos que se le imputan y ofrecer pruebas, presentándolos en el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización en el número 185 de la avenida Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Se le apercibe que de no rendir el informe o bien en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán confesados los hechos que se le imputan y en caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad. Se le requiere señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones

en el Distrito Federal, de lo contrario se le notificará por rotulón en términos de los artículos 9 fracciones XI, XII, XIV, XVI y XVII, 19 último párrafo y 22 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización publicado en el Diario oficial de la Federación el 2 de febrero de 2004, así como el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El expediente está a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en el inmueble que ocupa esta unidad administrativa, en el domicilio ya referido.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de abril de 2006.
La Secretaria Instructora
Lic. Maura Hernández Hernández
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. José de Jesús Peñaloza Peñaloza
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Lic. María Paz Ruiz Zepeda
Rúbrica.

(R.- 230017)

REDUCTORES JIV DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Reductores Jiv de México, S.A. de C.V. a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de junio del año 2006 dos mil seis, en el domicilio ubicado en el edificio marcado con el número 26 veintiséis de la calle de Popocatepetl, colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, 06140, México, Distrito Federal, ante la imposibilidad de poder celebrarla en el inmueble que fuere el domicilio social, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, respecto de los ejercicios sociales concluidos los días 31 treinta y uno de diciembre de los años de 1989 mil novecientos ochenta y nueve al 2005 dos mil cinco;

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los estados de situación financiera y de los estados de resultados de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos los días 31 treinta y uno de diciembre de los años de 1989 mil novecientos ochenta y nueve al 2005 dos mil cinco;

III. Análisis de la responsabilidad del señor Rogelio Cerro Trujillo en su actuación como Presidente del Consejo de Administración y, en su caso, designación de apoderado o apoderados especiales de la sociedad para que ejerzan las acciones legales correspondientes;

IV. Ratificación o, en su caso, designación de los miembros que habrán de integrar el Consejo de Administración de la sociedad.

V. Ratificación o, en su caso, designación del comisario de la sociedad.

VI. Designación del nuevo domicilio social, con motivo de la desocupación a la que fue orillada Reductores Jiv de México, S.A. de C.V.

VII. En su caso, revocación y otorgamiento de poderes.

VIII. Nombramiento del delegado o delegados que ejecutarán las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Quedan a disposición de los señores accionistas de la Sociedad en las oficinas provisionales, ubicadas en el edificio marcado con el número 26 veintiséis de la Calle de Popocatepetl, colonia Ex Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, 06140, México, Distrito Federal, el informe del comisario a que se refieren los artículos 166 fracción IV y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no así el Informe del Presidente del Consejo de Administración, en virtud de que no ha sido presentado.

Sin embargo, se pone a disposición de los señores accionistas las declaraciones de impuestos, presentadas por el Gerente General de la Sociedad, señor Gabriel Cerro Mayo, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad, incumplidas por el representen legal.

Atentamente
México, D.F., a 19 de mayo de 2006.
Comisario de Reductores Jiv de México, S.A. de C.V.
C.P. Mario Lazcano Vázquez
Rúbrica.

(R.- 231087)

DISTRIBUIDORA DE GAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS DE DISTRIBUCION

Al público en general:

Asunto: nueva lista de tarifas de distribución de gas natural para la zona geográfica de Cananea, Sonora.

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (DIR-GAS-001-1996), hacemos del conocimiento del público la nueva lista de tarifas de distribución de gas natural para la zona geográfica de Cananea, Sonora¹:

Cargos	Unidad	Periodo	Julio de 2006 a diciembre de 2006
Cargo por servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	22.49
Comercial	Pesos	Mensual	116.77
Industrial	Pesos	Mensual	9,635.25
Tarifa de distribución			
Residencial	Pesos/Gcal	Mensual	155.61
Comercial	Pesos/Gcal	Mensual	73.94
Industrial	Pesos/Gcal	Mensual	53.71
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gcal	Mensual	77.80
Comercial	Pesos/Gcal	Mensual	36.97
Industrial	Pesos/Gcal	Mensual	26.86
Uso			
Residencial	Pesos/Gcal	Mensual	77.80
Comercial	Pesos/Gcal	Mensual	36.97
Industrial	Pesos/Gcal	Mensual	26.86
Otros servicios			
Cargo por conexión			
Residencial	Pesos	Unico	2,613.00
Comercial	Pesos	Unico	7,937.00
Industrial	Pesos	Unico	18,456.00
Cargo por reconexión			
	Pesos	N/A	118.39
Cargo por desconexión			
	Pesos	N/A	118.39

¹ Las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2006.

Atentamente
México, D.F., a 23 de mayo de 2006.
Representante Legal
Jesús Rodríguez Dávalos
Rúbrica.

(R.- 231080)

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 1er. TRIMESTRE DE 2006
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Objetivo	Ingreso	Egreso	Inicial Oct. 2005	Final Dic. 2005
Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO)	700019GYR344	Banco del Bajío, S.A.	Instituto Mexicano del Seguro Social	La administración y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social	\$11,107,636	\$106,758,942	\$131,967,514	\$36,316,208

México, D.F., a 22 de mayo de 2006.

Responsable de la información:

Director Técnico del FIBESO

Nombre: **Lic. Héctor Francisco Cárdenas Rodríguez**

Firma: Rúbrica.

(R.- 231034)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Centro Oriente
LICITACION PUBLICA No. DV001/2006
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de junio de 2006 en la licitación pública número DV001/2006 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad aproximada	Unidad de medida	Valor mínimo de venta	Depósito en garantía	Localización bodegas
01	Artículos de porcelana con herrajes	26,750.00	Kg	\$0.3088	\$1,239.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
02	Cable de aluminio (AAC)	3,646.17	Kg	\$26.7320	\$14,620.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
03	Cable de aluminio (ACSR)	28,026.76	Kg	\$19.5284	\$82,098.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
04	Cable de aluminio con forro	18,869.50	Kg	\$16.7466	\$47,400.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
05	Aluminio	1,500.00	Kg	\$16.7012	\$3,758.00	Bodega San Felipe
06	Cobre desnudo	8,208.01	Kg	\$	\$	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
07	Conductores eléctricos cu con forro Dif. tipos	2,044.00	Kg	\$15.308	\$4,693.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
08	Madera de empaque	3,500.00	Kg	\$0.1807	\$95.00	Bodega San Felipe
09	Desecho ferroso vehicular	8,000.00	Kg	\$1.8499	\$2,220.00	Bodega San Felipe
10	Llantas segmentadas y/o no renovables	3,543.81	Kg	\$0.1234	\$66.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
11	Llantas completas y/o renovables	1,272.70	Kg	\$0.5913	\$113.00	Bodega San Felipe
12	Plástico	3,000.00	Kg	\$0.6096	\$274.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
13	Postes de concreto	6,412.00	Pza.	\$18.0227	\$17,334.00	Bodega San Felipe y Bodega Tehuacán
14	Tambos de lámina mal estado, picado o corroído	213.00	Pza.	\$6.5666	\$210.00	Bodega San Felipe
15	Bronce	1,512.20	Kg	\$41.6226	\$9,441.00	Bodega San Felipe
16	Vidrio pedacería	7,000.00	Kg	\$0.0432	\$45.00	Bodega San Felipe

Los interesados en adquirir el lote número 6, deberán acudir a las oficinas de Enajenación de Bienes, ubicadas en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue., los días 7 y 8 de junio de 2006, donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases, se le informará por escrito el precio mínimo de venta y del depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en Bodega San Felipe en calle Aztecas número 52, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue. y Bodega Tehuacán en el kilómetro 5 carretera Tehuacán-Orizaba, San Nicolás Tetizintla, Tehuacán, Pue.

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo a las oficinas de la Administración Divisional ubicadas en la avenida 25 Poniente 1515, primer piso, colonia Volcanes, Puebla, Pue., del 26 de

mayo al 7 de junio de 2006, en días hábiles, en horario de 10:00 a 13:00 horas, y con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, en Ródano 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, teléfono (01 55) 52 29 44 00, extensión 7910, México, D.F., presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$700.00 (setecientos pesos 0/100 M.N.) más IVA, que deberán pagarse en efectivo.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 26 de mayo al 7 de junio de 2006, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 9 de junio de 2006, en horario de 9:00 a 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, sita en la avenida 25 Poniente 1515, planta baja, colonia Volcanes, Puebla, Pue.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 9 de junio de 2006 a las 10:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, sita en la avenida 25 Poniente 1515, planta baja, colonia Volcanes, Puebla, Pue., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 9 de junio de 2006 a las 14:00 horas, en la sala número 2 del salón de usos múltiples, sita en la avenida 25 Poniente 1515, planta baja, colonia Volcanes, Puebla, Pue. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 26 de mayo de 2006.

El Gerente General Divisional

Ing. Jesús Eliseo Ramos

Rúbrica.

(R.- 231095)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Circulante		
Efectivo en bancos e inversiones en valores	\$ 3,635,207	\$ 9,565,646
Clientes	11,917,377	6,693,091
Documentos por cobrar	866,077	146,277
Deudores diversos	114,414	148,796
Tesorería de la Federación	6,000,000	1,620,111
Inventarios	8,941,588	4,111,595
Impuesto al valor agregado y crédito al salario	1,573,673	355,059
Suma el activo circulante	\$ 33,048,336	\$ 22,640,575
Fijo		
Inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	\$ 91,227,593	\$ 53,658,500
Actualización de inmuebles, maquinaria y equipo (neto)	313,072,176	314,568,150
Suma el activo fijo	\$ 404,299,769	\$ 368,226,650
Otros activos		
Derechos de explotación, neto	\$ 1,477,667	\$ 581,134
Licencias, neto	139,775	156,659
Otro activo	102,841	104,413
Activo adicional indemnización legal	5,847,367	5,575,572
Activo intangible	92,776	101,876
Suma de otros activos	\$ 7,660,426	\$ 6,519,654
Total de activo	\$ 445,008,531	\$ 397,386,879
Pasivo		
A corto plazo		
Impuestos y aportaciones por pagar	\$ 661,062	\$ 3,849,679
Proveedores	6,131,181	1,615,636
Acreedores diversos	5,288,952	1,534,506
Anticipo de productores	1,651,374	656,037
Depósitos en garantía recibidos	542,682	528,770
Costo neto prima de antigüedad e indemnización legal	1,039,808	311,557
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 15,315,059	\$ 8,496,185

A largo plazo		
Pasivo adicional para primas de antigüedad	325,120	360,492
Pasivo adicional indemnización legal	\$ 5,847,367	\$ 5,575,572
Suma el pasivo a largo plazo	\$ 6,172,487	\$ 5,936,064
Suma el pasivo total	\$ 21,487,546	\$ 14,432,249
Capital contable		
Capital social	\$ 386,319,916	\$ 386,319,916
Aportaciones del Gobierno Federal	81,743,482	33,523,358
Reserva para prima de antigüedad	(232,344)	(258,615)
Utilidad o (déficit de ejercicios anteriores)	(36,630,029)	(23,079,869)
Pérdida del ejercicio	(7,680,040)	(13,550,160)
Suma el patrimonio	\$ 423,520,985	\$ 382,954,630
Total de pasivo y patrimonio	\$ 445,008,531	\$ 397,386,879

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Jorge R. Goyzueta Villa
 Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADO DE VARIACIONES DEL CAPITAL CONTABLE DE LOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

	Capital contable	Capital social	Aportaciones del Gobierno Federal	Obligaciones laborales	Pérdidas de ejercicios anteriores	Pérdida del ejercicio
Saldos al 31 de diciembre de 2003 (a pesos de 2004)	\$ 376,569,486	\$ 373,870,044	\$ 25,244,623	\$ (209,104)	\$ (16,100,459)	\$ (6,235,618)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior					(6,235,618)	6,235,618
Aportaciones del Gobierno Federal (neto)	7,198,382		7,198,382			
Pérdida integral	(13,154,658)			(41,177)		(13,113,481)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	\$ 370,613,210	\$ 373,870,044	\$ 32,443,005	\$ (250,281)	\$ (22,336,077)	\$ (13,113,481)
Actualización de cifras	12,341,420	12,449,872	1,080,353	(8,334)	(743,792)	(436,679)
Saldos al 31 de diciembre de 2004 (a pesos de 2005)	\$ 382,954,630	\$ 386,319,916	\$ 33,523,358	\$ (258,615)	\$ (23,079,869)	\$ (13,550,160)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior					(13,550,160)	13,550,160
Aportaciones del Gobierno Federal (neto)	48,220,124		48,220,124			
Pérdida integral	(7,653,769)			26,271		(7,680,040)
Saldos al 31 de diciembre de 2005	\$ 423,520,985	\$ 386,319,916	\$ 81,743,482	\$ (232,344)	\$ (36,630,029)	\$ (7,680,040)

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Jorge R. Goyzueta Villa
 Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DE LOS
AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Operación		
Pérdida del ejercicio	\$ (7,680,040)	\$ (13,550,160)
Más: partidas aplicadas a resultados que no equivalen a desembolso de efectivo		
Depreciación y amortización	5,670,564	10,758,612
Reserva para prima de antigüedad	<u>158,415</u>	<u>131,673</u>
	<u>\$ (1,851,061)</u>	<u>\$ (2,659,875)</u>
Disminución (incrementos) de activos		
Clientes	\$ (5,224,286)	\$ (283,138)
Documentos por cobrar	(719,800)	518,039
Deudores diversos	(4,345,507)	(1,393,166)

Impuestos por recuperar	(1,218,614)	(186,512)
Inventarios	(4,829,993)	(989,489)
Pagos anticipados y depósitos en garantía	1,572	6,228
Otros activos	<u>9,100</u>	<u>(50,827)</u>
	<u>\$ (16,327,528)</u>	<u>\$ (2,378,865)</u>
Incremento (disminución) de pasivos		
Proveedores	\$ 4,515,545	\$ 1,600,574
Acreedores diversos	3,754,446	409,828
Anticipo de clientes	995,337	(1,172,147)
Impuestos por pagar	(3,188,617)	1,311,561
Pagos realizados a la prima de antigüedad	22,464	(87,638)
Pasivo adicional prima de antigüedad	(35,372)	93,375
Depósitos en garantía	<u>13,912</u>	<u>131,490</u>
	<u>\$ 6,077,715</u>	<u>\$ 2,287,043</u>
Recursos generados (utilizados) en la operación		
Financiamiento	<u>\$ (12,100,874)</u>	<u>\$ (2,751,697)</u>
Aportaciones del Gobierno Federal	<u>\$ 48,220,124</u>	<u>\$ 7,445,545</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de financiamiento	<u>\$ 48,220,124</u>	<u>\$ 7,445,545</u>
Inversión		
Propiedades, maquinaria y equipo	<u>\$ (49,320,103)</u>	<u>\$ (8,232,308)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>\$ (49,320,103)</u>	<u>\$ (8,232,308)</u>
Decremento de efectivo	\$ (13,200,853)	\$ (3,538,460)
Efectivo al inicio del periodo	<u>9,565,646</u>	<u>13,104,106</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$ 3,635,207</u>	<u>\$ 9,565,646</u>

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Jorge R. Goyzueta Villa
Rúbrica.

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.
ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(pesos mexicanos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Ingresos		
Servicios	\$ 48,198,533	\$ 42,562,529
Menos		
Costo de ventas	<u>43,010,240</u>	<u>39,127,854</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 5,188,293</u>	<u>\$ 3,434,675</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	\$ 5,762,460	\$ 5,510,251
Gastos de administración	<u>33,521,856</u>	<u>36,449,489</u>
	<u>\$ 39,284,316</u>	<u>\$ 41,959,740</u>
Pérdida de operación	<u>\$ (34,096,023)</u>	<u>\$ (38,525,065)</u>
Costo integral de financiamiento		
Productos y/o (gastos) financieros (neto)	\$ (36,691)	\$ 122,894
Utilidad y/o (pérdida) cambiaria (neta)	(59,972)	18,456
Resultado por posición monetaria	<u>(1,153,283)</u>	<u>(572,964)</u>
	<u>\$ (1,249,946)</u>	<u>\$ (431,614)</u>
Otros productos	\$ 3,844,935	\$ 1,964,722
Transferencias del Gobierno Federal	<u>26,224,826</u>	<u>25,459,177</u>
	<u>\$ 30,069,761</u>	<u>\$ 27,423,899</u>
Pérdida antes de Impuesto al Activo	\$ (5,276,208)	\$ (11,532,780)
Impuesto al Activo	<u>2,403,832</u>	<u>2,017,380</u>
Pérdida del ejercicio	<u>\$ (7,680,040)</u>	<u>\$ (13,550,160)</u>

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.

Director General
Mario Aguiñaga Ortuño
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Jorge R. Goyzueta Villa
Rúbrica.

(R.- 231031)

Fondo de Cultura Económica
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2006

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso de Administración e Inversión para el manejo del Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Fondo de Cultura Económica	\$1'034,203.42	\$9,177.42	\$6,942.11
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para el otorgamiento y pago de Primas de Antigüedad de su Personal y los Beneficiarios que éstos designen en su caso	\$0.00	\$58,757.53	\$22,601.25
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso para cubrir Indemnizaciones Legales por despido, en favor del Personal de Planta y los Beneficiarios que éstos designen	\$0.02	\$874.29	\$1,375.54
Fideicomiso/público	Fondo de Cultura Económica	Fideicomiso SEP/DGETI/FCE	\$9'780,690.00	\$2'546,867.00	\$9'634,499.00

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Entregar a cada uno de los fideicomisarios la parte que le corresponda del patrimonio del fideicomiso en la fecha de la liquidación anual o al término de su relación de trabajo con la fideicomitente. Otorgar préstamos a los fideicomisarios	\$1'451,295.90	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El patrimonio está constituido por las aportaciones de los trabajadores más una cantidad igual que aporta el Fondo de Cultura Económica. El importe de la aportación inicial está en viejos pesos. El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido, así como el que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya cumplido quince años de servicio por lo menos, de acuerdo a lo que establece el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo	\$3'342,105.02	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El importe de la aportación inicial está en viejos pesos. El soporte documental incluye: balance, estado de resultados y reporte de movimientos
Cubrir las obligaciones que tiene la Entidad para con su personal en caso de despido de acuerdo a lo que establece el artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo	\$132,868.80	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	El importe de la aportación inicial está en viejos pesos. El soporte documental incluye: balance, estado de resultados Y reporte de movimientos
Efectuar los pagos que apoyen la edición, impresión, publicación, distribución y comercialización de los libros que interesan al subsistema DGETI y proceder a la adquisición de los materiales y equipo necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio	\$144,471,829.00	DTS Fórmula de la disponibilidad del saldo trimestral de los criterios	La información aquí reportada de la balanza de comprobación de la contabilidad del fideicomiso SEP/DGETI/FCE al 31 de marzo de 2006, se anexa: balanza, estado de Cta. de las cuentas de bancos e inversiones, así como conciliación de bancos

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.
 Responsable de la Información
 Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Jorge A. Ochoa Morales
 Rúbrica.

(R.- 231060)

SUBENMO, S.A. DE C.V.

Convenio de fusión que celebran SUBENMO, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "fusionante" o "SUBENMO") representada en este acto por Armando David Jiménez Mena y GTE de México, S.A. de C.V., Operadora de Espectáculos del Caribe, S.A. de C.V., Operadora de Convenciones del Caribe, S.A. de C.V., Consorcio Inmobiliario de Acapulco, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa Metropolitana, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas (en lo sucesivo las "fusionadas") representadas en este acto por José Miguel Meléndez Reyes, en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declaran la fusionante y las fusionadas, por conducto de su representante legal:

a) Que son sociedades legalmente constituidas y existentes de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Que sus respectivos accionistas, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebradas los días 29 y 30 de marzo de 2006, aprobaron: **(i)** La fusión de SUBENMO, como sociedad fusionante, con las fusionadas, sociedades fusionadas, y **(ii)** La celebración del presente convenio, en los términos y condiciones que adelante se establecen.

c) Que es su voluntad celebrar el presente convenio con el objeto de fusionarse, conforme a lo resuelto por sus accionistas la asamblea extraordinaria de accionistas a que se refiere el inciso b) anterior, de conformidad con los términos de este convenio.

d) Que su representante legal cuentan con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

CLAUSULAS

Primera. Fusión. Las partes acuerdan en fusionarse, subsistiendo SUBENMO como sociedad fusionante y extinguiéndose las fusionadas.

Segunda. Plazos de los efectos de la fusión. **(a)** En cuanto a los efectos de la fusión entre "SUBENMO" y GTE de México, S.A. de C.V.: **(i)** La fusión surtirá efectos ante terceros en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y **(ii)** La fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, el 31 de marzo de 2006.

(b) En cuanto a los efectos de la fusión entre "SUBENMO" y Operadora de Espectáculos del Caribe, S.A. de C.V., Operadora de Convenciones del Caribe, S.A. de C.V., Consorcio Inmobiliario de Acapulco, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Corporativa Metropolitana, S.A. de C.V.: La fusión surtirá efectos una vez cumplida la condición suspensiva necesaria para que se consume la venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad denominada La Peninsular Seguros, S.A., establecida en el contrato de compraventa de acciones de fecha 14 de diciembre de 2005, celebrado entre la Sociedad, Operadora de Convenciones del Caribe, S.A. de C.V., Consorcio Inmobiliario de Acapulco, S.A. de C.V., Desarrollos Corporativos ENMO, S.A. de C.V. y Operadora de Espectáculos del Caribe, S.A. de C.V., como vendedores y otros inversionistas, como compradores.

En cuanto a los efectos frente a terceros de la fusión, se estará a lo dispuesto a los artículos 223 en lo relativo a la publicación de los acuerdos de fusión, los balances y el sistema de extinción de pasivos.

Tercera. Integración de los Patrimonios. Al surtir efectos la fusión, en términos de la cláusula anterior:

a) Las fusionadas se extinguirán y la fusionante resultará causahabiente a título universal de las fusionadas, y quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, excepto lo que se indique más adelante.

b) La fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes, muebles e inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren los activos de las fusionadas, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que las fusionadas pudieren o resultaren ser titulares en el momento en que surta efectos la fusión o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.

c) La fusionante reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado las fusionadas, por lo que asumirá todos los derechos y se hará cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que surjan con motivo de los mismos.

e) La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

Cuarta. Integración del capital social de las sociedades. Como consecuencia de la fusión antes acordada y de conformidad con las resoluciones adoptadas en las asambleas extraordinarias de accionistas de la fusionante y las fusionadas, referidas en las declaraciones del presente convenio, el capital social de las fusionadas quedará integrado al capital social de la fusionante, conforme a lo siguiente:

A.- Los estados financieros de la fusionante y las fusionadas al día 28 de febrero de 2006 servirán como base de la fusión.

B.- La fusión surtirá efectos frente a terceros, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, el 31 de marzo de 2006.

C.- Al surtir efectos la fusión, las fusionadas se extinguirán y la fusionante resultará causahabiente a título universal de las fusionadas, y quedarán incorporados al patrimonio de la fusionante los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

D.- Al surtir efectos la fusión, la fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren los activos de las fusionadas, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las fusionadas pudieren o resultaren ser titulares en el momento en que surta efectos la fusión o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.

E. Al surtir efectos la fusión, la fusionante reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado las fusionadas, por lo que asumirá todos los derechos y se hará cargo de las obligaciones consignadas en los mismos o que surjan con motivo de los mismos.

F.- Al surtir efectos la fusión, la fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de las fusionadas al momento en que surta efectos la fusión. Todos esos pasivos se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

G.- La integración del capital social de la fusionante y la fusionada se realizará entregando acciones representativas del capital social de la fusionante a los accionistas de la fusionada, a razón de valor nominal y en los términos que la asamblea de accionistas de la fusionante que apruebe la fusión.

Quinta.- Asientos y registros. Con motivo de la fusión antes acordada, la fusionante y las fusionadas, procederán a realizar los asientos que se requieran en los libros contables y corporativos de las mismas, y a presentar los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Asimismo, se inscribirán los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, y se publicará de acuerdo a sus estatutos, un extracto de los mismos en el periódico oficial que en razón de su domicilio les corresponda a cada sociedad, junto con los estados financieros al 28 de febrero de 2006, tanto de la fusionante como de cada una de las fusionadas, así como con el sistema establecido para la extinción del pasivo de las fusionadas.

Sexta. Notificaciones y avisos. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las partes de conformidad con este contrato deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente a los siguientes domicilios:

Fusionante

Campos Elíseos 345, piso 11, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, D.F.

Fusionadas

Monte Elbruz 124, piso 3, colonia Palmitas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, en México, D.F.

Octava. Gastos. Todos los derechos, impuestos, gastos y honorarios que, en su caso, se causen con motivo de la formalización del presente contrato serán cubiertos por la fusionante.

Novena. Resolución de controversias y legislación aplicable. En caso de controversia relacionada con el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables y tribunales competentes en México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de 2006.

SUBENMO, S.A. de C.V.

Representante Legal

Armando David Jiménez Mena

Rúbrica.

GTE de México, S.A. de C.V., Operadora de Espectáculos del Caribe, S.A. de C.V., Operadora de Convenciones del Caribe, S.A. de C.V., Consorcio Inmobiliario de Acapulco, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Corporativa Metropolitana, S.A. de C.V.

Representante Legal

José Miguel Meléndez Reyes

Rúbrica.

(R.- 231032)

OPERADORA DE ESPECTACULOS DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	23,960
Activo fijo	-
Activo diferido	-
Total activo	<u>23,960</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	17,431
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	93
Resultado del ejercicio	
Resultados acumulados	5,010
Otras cuentas de capital	<u>1,426</u>
Total capital contable	<u>6,529</u>
Total pasivo y capital contable	<u>23,960</u>

Contador General
Marina López Tapia
Rúbrica.

OPERADORA DE CONVENCIONES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	22,870
Activo fijo	-
Activo diferido	-
Total activo	<u>22,870</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	12,321
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	100
Resultado del ejercicio	
Resultados acumulados	6,805
Otras cuentas de capital	<u>3,644</u>
Total de capital contable	10,549
Total pasivo y capital contable	<u>22,870</u>

Contador General
Marina López Tapia
Rúbrica.

CONSORCIO INMOBILIARIO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	67,670
-	-
Activo fijo	
Activo diferido	64
Total activo	<u>67,734</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	55,864
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	1,304
Resultado del ejercicio	
Resultados acumulados	5,423
Otras cuentas de capital	<u>5,153</u>
Total de capital contable	<u>11,870</u>
Total pasivo y capital contable	<u>67,734</u>

Contador General
Marina López Tapia
Rúbrica.

GTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	1,218,422
Activo fijo	35,179
Activo diferido	234
Total activo	<u>1,253,835</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	2,263,309
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	100
Resultado del ejercicio	53,336
Resultados acumulados	-1,050,703
Otras cuentas de capital	<u>-12,207</u>
Total capital contable	-1009,474
Total pasivo y capital contable	<u>1,253,835</u>

Contador General
Marina López Tapia
Rúbrica.

SUBENMO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	1,791,171
Activo fijo	
Activo diferido	
Total activo	<u>1,791,171</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	1,854,176
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	503
Resultado del ejercicio	54,601
Resultados acumulados	-168,238
Otras cuentas de capital	<u>50,129</u>
Total capital contable	-63,005
Total pasivo y capital contable	<u>1,791,171</u>

Contador General
C.P. Marco Antonio Alvarez Cantero
Rúbrica.

INMOBILIARIA CORPORATIVA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	54,888
Activo fijo	-
Activo diferido	253
Total activo	<u>55,141</u>
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	16,003
Pasivo a largo plazo	
Capital contable	
Capital social	2,612
Resultado del ejercicio	0
Resultados acumulados	23,668
Otras cuentas de capital	<u>12,858</u>
Total capital contable	39,138
Total pasivo y capital contable	<u>55,141</u>

15 de abril de 2006.
Contador General
C.P. Marco Antonio Alvarez Cantero
Rúbrica.

(R.- 231029)

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 2 y 16, los estados financieros consolidados de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2004, fueron reformulados.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados (reformulados en 2004) presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Dixon, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de sus accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 10 de marzo de 2006.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P.C. René Menchaca Jáuregui

Rúbrica.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

(notas 1, 2 y 16)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	31 de diciembre de	
	2005	2004
Activo circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 3,160,478	\$ 4,092,571
Clientes: neto de estimación para cuentas de cobro dudoso de \$12,259,753 en 2005 y de \$11,235,023 en 2004	124,101,927	101,113,710
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	4,179,200	4,909,269
Impuestos por recuperar	37,049,754	20,532,657
Compañías afiliadas (nota 6)	4,841,307	98,777,113
Cuentas por cobrar con partes relacionadas (nota 7)	5,890,165	-
Inventarios (nota 8)	148,784,219	147,206,254
Pagos anticipados	<u>1,172,771</u>	<u>584,936</u>
Suma el activo circulante (nota 4)	329,179,821	377,216,510
Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados-neto (nota 9)	84,901,998	79,748,693
Crédito mercantil-neto (nota 2e.)	3,598,149	3,598,149
Activo intangible (nota 11)	3,516,950	4,362,270
Depósitos en garantía (notas 7 y 15)	<u>36,187,619</u>	<u>2,429,101</u>
Total de activos	<u>\$ 457,384,537</u>	<u>\$ 467,354,723</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Pasivo a corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 10)	\$ 59,000,000	\$ 115,619,474
Proveedores	53,266,791	32,517,280
Cuentas por pagar y gastos acumulados	8,957,737	5,056,467

Compañías afiliadas (nota 6)	6,671,585	4,653,489
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por pagar	829,851	410,297
Impuesto al Activo por pagar	—	<u>803,857</u>
Suma el pasivo a corto plazo (nota 4)	128,725,964	159,060,864
Pasivo a largo plazo		
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 13e.)	28,105,124	35,429,758
Obligaciones laborales (nota 11)	6,307,974	5,011,140
Arrendamiento financiero (nota 9)	<u>832,375</u>	<u>757,337</u>
Suma el pasivo	<u>163,971,437</u>	<u>200,259,099</u>
Inversión de los accionistas (nota 12)		
Capital social	138,233,627	138,233,627
Prima en colocación y recolocación de acciones	3,712,489	3,712,489
Reserva legal	13,287,162	12,645,866
Insuficiencia en la actualización del capital	(199,566,242)	(199,566,242)
Reserva para recompra de acciones	13,622,617	13,622,617
Acciones recompradas	(3,285,982)	(3,285,982)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	(43,735,404)	(43,735,404)
Utilidades acumuladas	<u>371,133,849</u>	<u>345,457,700</u>
Interés mayoritario	293,402,116	267,084,671
Interés minoritario	<u>10,984</u>	<u>10,953</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>293,413,100</u>	<u>267,095,624</u>
Compromisos (notas 7 y 15)		
Suma el pasivo y la inversión de los accionistas	<u>\$ 457,384,537</u>	<u>\$ 467,354,723</u>

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(notas 1, 2 y 16)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2005	2004
Ventas netas (notas 6 y 14)	\$ 478,284,634	\$ 457,119,941
Costo de ventas (nota 6)	<u>351,673,746</u>	<u>347,776,217</u>
Utilidad bruta	<u>126,610,888</u>	<u>109,343,724</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta (nota 6)	50,707,831	47,062,196
Gastos de administración (nota 6)	<u>34,605,451</u>	<u>34,497,616</u>
	<u>85,313,282</u>	<u>81,559,812</u>
Utilidad de operación	<u>41,297,606</u>	<u>27,783,912</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	13,269,139	8,955,824
(Utilidad) pérdida en cambios-neta	(319,949)	88,644
Pérdida por posición monetaria	<u>3,862,892</u>	<u>3,891,002</u>
	<u>16,812,082</u>	<u>12,935,470</u>
Otros ingresos-neto	<u>(352,374)</u>	<u>(3,170,205)</u>
Utilidad antes de provisiones para impuestos, Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación minoritaria	24,837,898	18,018,647
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta (notas 13 y 16)	(2,255,245)	10,802,533
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (nota 13)	<u>775,667</u>	<u>410,297</u>
Utilidad neta del ejercicio antes de participación minoritaria	26,317,476	6,805,817
Participación minoritaria	<u>(31)</u>	<u>(21)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 26,317,445</u>	<u>\$ 6,805,796</u>
Utilidad por acción (nota 21.)	<u>\$ 0.7897</u>	<u>\$ 0.2042</u>
Número de acciones en circulación (nota 21.)	<u>33,322,165</u>	<u>33,322,165</u>

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(notas 1, 2 y 16)
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Capital social	Prima en colocación y re colocación de acciones	Reserva legal	Insuficiencia en la actualización del capital	Reserva para recompra de acciones	Acciones recompradas	Efecto acumulado inicial de impuesto diferido	Efecto del exceso sobre el pasivo acumulado de prima de antigüedad y plan de pensiones	Utilidades acumuladas	Total capital contable mayoritario	Interés minoritario	Capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2003												
Originalmente reportados	\$ 138,233,627	\$ 3,712,489 *	\$ 11,919,120	(\$ 199,566,242)	\$ 7,622,907	(\$ 2,804,970)	(\$ 43,735,404)	(\$ 605,365)	\$ 358,093,253	\$ 272,869,415	\$ 10,932	\$ 272,880,347
Efecto de reformulación (nota 16)									(12,714,893)	(12,714,893)		(12,714,893)
Saldos reformulados	138,233,627	3,712,489 *	11,919,120	(199,566,242)	7,622,907	(2,804,970)	(43,735,404)	(605,365)	345,378,360	260,154,522	10,932	260,165,454
Aumento a la reserva para recompra de acciones (nota 12)					5,999,710				(5,999,710)	-		-
Acciones recompradas (nota 12)						(481,012)				(481,012)		(481,012)
Aumento a la reserva legal aprobado en asamblea general de accionistas del 31 de abril de 2004 (nota 12)			726,746						(726,746)	-		-
Interés minoritario											21	21
Utilidad integral (notas 12 y 16)								605,365	6,805,796	7,411,161		7,411,161
Saldos al 31 de diciembre de 2004	138,233,627	3,712,489 *	12,645,866	(199,566,242)	13,622,617	(3,285,982)	(43,735,404)	-	345,457,700	267,084,671	10,953	267,095,624
Aumento a la reserva legal aprobado en asamblea general de accionistas del 26 de abril de 2005			641,296						(641,296)	-		-
Interés minoritario											31	31
Utilidad integral (nota 12)									26,317,445	26,317,445		26,317,445
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 138,233,627</u>	<u>\$ 3,712,489 *</u>	<u>\$ 13,287,162</u>	<u>(\$ 199,566,242)</u>	<u>\$ 13,622,617</u>	<u>(\$ 3,285,982)</u>	<u>(\$ 43,735,404)</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 371,133,849</u>	<u>\$ 293,402,116</u>	<u>\$ 10,984</u>	<u>\$ 293,413,100</u>

* Incluye \$47,156 de prima en colocación de acciones.

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(notas 1, 2 y 16)
(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2005	2004
Operación		
Utilidad neta del año	\$ 26,317,445	\$ 6,805,796
Cargos a resultados que no requieren utilización de efectivo		
Depreciación	10,379,670	15,701,897
Impuesto Sobre la Renta diferido	(13,195,039)	8,103,698
Participación minoritaria	31	21
Amortización crédito mercantil	-	276,650
	23,502,107	30,888,062
Variación neta en el capital de trabajo excepto efectivo, créditos bancarios y reserva para recompra de acciones	53,533,379	(65,877,966)
Recursos generados por (aplicados en) la operación	77,035,486	(34,989,904)
Financiamiento		
Préstamos bancarios	(56,619,474)	42,016,257
Préstamos a partes relacionadas	(5,890,165)	-
Arrendamiento financiero	75,038	657,970
Recompra de acciones	-	(481,012)
Recursos (aplicados en) generados por actividades de financiamiento	(62,434,601)	42,193,215
Inversión		
Adquisición de maquinaria y equipo-neto	(15,532,978)	(7,084,986)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(15,532,978)	(7,084,986)
(Disminución) aumento de efectivo	(932,093)	118,325
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	4,092,571	3,974,246
Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio	\$ 3,160,478	\$ 4,092,571

Las dieciséis notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Historia y actividad de la Compañía

Grupo Dixon, S.A. de C.V. (Grupo Dixon o Compañía) fue constituida el 27 de marzo de 1953, bajo las leyes de la República Mexicana. La Compañía es subsidiaria de Dixon Ticonderoga, Inc. y tiene como principal objetivo actuar como tenedora de las acciones de las compañías que se describen a continuación:

Compañía	Actividad	% de participación	
		2005	2004
Dixon Operadora, S.A. de C.V.	Manufactura de artículos de escritorio	-	99.99
Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.	Manufactura y compra-venta de artículos de escritorio	99.99	99.99
Servidix, S.A. de C.V.	Prestación de servicios administrativos	99.99	99.99
Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de manufactura	99.99	99.99

En asamblea general extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 2005, se acordó llevar a cabo la fusión de Dixon Operadora, S.A. de C.V., con Dixon Comercializadora, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y desapareciendo Dixon Operadora, S.A. de C.V. como sociedad fusionada. La fusión surtió efectos a partir del 31 de marzo de 2005. Dixon Operadora, S.A. de C.V. participaba con Grupo Dixon, S.A. de C.V. (compañía controladora) en el régimen de consolidación fiscal. La desincorporación de la subsidiaria no generó un impuesto a cargo de la compañía controladora.

El 7 de febrero de 2005 Fabbrica Italiana Lapis ed Affini, S.p.A. (FILA) a través de Pencil Acquisition Corp. adquirió el 93.50% de las acciones de Dixon Ticonderoga Co., (Compañía tenedora). A partir de esta fecha Dixon Ticonderoga Co. se deslistó del American Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York).

A través de la fusión de Pencil Acquisition Corp. y Dixon Ticonderoga Co., FILA adquirió el 6.50% restante de las acciones de esta última.

Nota 2- Resumen de políticas de contabilidad significativas

Con fecha 10 de marzo de 2006, la administración de la Compañía decidió reformular los estados financieros consolidados previamente reportados al 31 de diciembre de 2004, debido a que durante los años de 1999 a 2004 se reconoció un impuesto diferido por la totalidad de las pérdidas fiscales e Impuesto al Activo generados en dichos años; sin embargo, debido a que la Compañía se encuentra en el régimen de consolidación para efectos fiscales, el 60% de dichas pérdidas e Impuesto al Activo ya había sido aplicado en el consolidado fiscal (véase nota 16).

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA). Los PCGA requieren que los estados financieros estén expresados en pesos constantes a la fecha más reciente presentada en los estados financieros, en este caso del 31 de diciembre de 2005, basados en factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad seguidas por la Compañía en la preparación de estos estados financieros consolidados, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Consolidación- Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cifras de Grupo Dixon y las de sus compañías subsidiarias (empresas donde es accionista mayoritario o tiene el control efectivo de la administración). Los saldos y transacciones de importancia entre las compañías subsidiarias han sido eliminados en la consolidación.

b. Inversiones en valores de inmediata realización- La Compañía invierte sus excedentes de efectivo en instrumentos financieros de renta fija, estos valores se muestran al costo, el cual es similar a su valor de mercado.

c. Inventarios- Los inventarios, así como su costo de ventas se registran originalmente al costo promedio y posteriormente se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. Los valores así determinados no exceden de su valor de mercado.

d. Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados- La maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados se expresan a su valor actualizado determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC (véase nota 9).

El equipo en arrendamiento financiero se registra como un activo y se deprecia sobre las mismas bases que las utilizadas en los activos fijos y las obligaciones que se derivan de los contratos respectivos se registran en el pasivo (véase nota 9).

La depreciación de los activos fijos se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización.

El valor de estos activos está sujeto a una evaluación anual de deterioro.

e. Crédito mercantil- El crédito mercantil representa el exceso del costo de las acciones de subsidiarias sobre el valor en libros sobre el neto de los montos asignados a valor razonable de los activos adquiridos y pasivo asumidos, el cual se originó por la compra de Vinci de México, S.A. de C.V. (ahora Dixon Comercializadora, S.A. de C.V.) el 12 de diciembre de 1997 por un monto de \$5,535,426 (3,626,251 valor histórico original). Dicho crédito mercantil se expresa a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su valor original de factores derivados del INPC, menos la correspondiente amortización acumulada. A partir de la adopción en 2005 del Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios", el crédito mercantil no se amortiza y su valor está sujeto a pruebas anuales de deterioro. Hasta antes de la adopción del Boletín B-7 "Adquisición de Negocios", el crédito mercantil se amortizaba en línea recta aplicando la tasa de 5% a los saldos actualizados.

f. Activos de larga duración- Los activos de larga duración, tangibles e intangibles (incluyendo el crédito mercantil) son sujetos a un estudio anual para determinar su valor de uso y definir si existe o no deterioro. Al 31 de diciembre de 2005 la administración de la Compañía no ha realizado el estudio para determinar el valor de uso de sus activos de larga duración, sin embargo, considera que no existen indicios de deterioro en dichos activos.

g. Pasivos- Los pasivos a cargo de la Compañía y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general, representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente, bajo la mejor estimación razonable efectuada por la administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

h. Transacciones en moneda extranjera- Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se presentan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en resultados (véase nota 4).

i. Obligaciones laborales- Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, así como las obligaciones que existen bajo los planes de retiro establecidos para los empleados, a los cuales éstos no contribuyen, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios, con base en estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado (véase nota 11).

A partir del 1 de enero de 2005 la Compañía adoptó las adecuaciones al Boletín D-3 "Obligaciones Laborales", que incorpora reglas de valuación, presentación y registro para el reconocimiento de obligaciones por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas a reestructuración. Estos efectos se reconocen mediante estudios actuariales realizados utilizando el método de crédito unitario proyectado. El costo neto del periodo por este tipo de remuneraciones ascendió a \$480,873, que fue reconocido en los resultados del año. La adopción inicial de dichas adecuaciones no tuvo un efecto importante en los estados financieros que se acompañan.

j. Inversión de los accionistas- El capital social, la reserva legal y las utilidades acumuladas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio, y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

La prima en colocación de acciones representa la diferencia en exceso entre el pago por las acciones suscritas y el valor nominal de las mismas, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

La insuficiencia en la actualización de capital se integra por el resultado acumulado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios derivado principalmente de que los activos fijos e inventarios fueron actualizados hasta 1996 a través de costos específicos.

k. Resultado por posición monetaria- El resultado por posición monetaria representa la pérdida por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, expresado en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio. Las tasas de inflación fueron de 3.33% en 2005 y 5.19% en 2004.

l. Utilidad por acción- Utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad neta del año, entre el promedio de acciones en circulación durante 2005 y 2004.

m. Impuesto Sobre la Renta (ISR)- El ISR se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos (véase nota 12).

n. Utilidad integral- La utilidad integral está representada por la utilidad neta más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC (véase nota 12).

o. Instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

p. Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración excesiva de riesgo, se componen principalmente de cuentas por cobrar. La Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar es representativa a pesar del numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica, ya que de un total de 332 clientes (496 en 2004) a los que se les vendió durante 2005, diez de éstos representan el 56% de las ventas totales (52% en 2004) y el 82% del saldo de clientes al 31 de diciembre de 2005 (69% en 2004).

Nota 3- Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de junio de 2004 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), asumió la responsabilidad de la normatividad contable en México. Como parte de esta responsabilidad y después de un proceso de auscultación, efectuado durante 2004 y 2005, el CINIF emitió diversas Normas de Información Financiera (NIF), las cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2006. Las NIF tienen por objeto lograr la armonización de las Normas Locales utilizadas por los diversos sectores de nuestra economía y converger en el mayor grado posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La estructura de autoridad de las NIF, a observarse en forma obligatoria, a partir del 1 de enero de 2006, es la siguiente:

- Las NIF y las Interpretaciones de las NIF emitidas por el CINIF.

- Los boletines emitidos por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF.

- Las NIIF (IFRS por sus siglas en inglés) aplicables de manera supletoria.

Las circulares de la CPC, seguirán siendo recomendaciones y formarán parte de las NIF hasta en tanto no pierdan su función, es decir, sean derogadas o ya no sean aplicables por quedar cubiertas en alguna NIF.

Las NIF, cuya adopción, se considera, no afectará sustancialmente la información financiera, se enlistan a continuación:

- NIF A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera".
- NIF A-2 "Postulados básicos".
- NIF A-3 "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros".
- NIF A-4 "Características cualitativas de los estados financieros".
- NIF A-5 "Elementos básicos de los estados financieros".
- NIF A-6 "Reconocimiento y valuación".
- NIF A-7 "Presentación y revelación".
- NIF A-8 "Supletoriedad".
- NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores".

Nota 4- Posición en moneda extranjera

a. Los saldos en dólares americanos (Dls.) incluidos en los balances generales, al 31 de diciembre, se analizan a continuación:

	2005	2004
Activo circulante	Dls. 7,761,199	Dls. 10,539,439
Pasivos a corto plazo	<u>(3,903,394)</u>	<u>(8,956,821)</u>
Posición neta corta	<u>Dls. 3,857,805</u>	<u>Dls. 1,582,618</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el tipo de cambio era de \$10.7109 y \$11.2183, por dólar estadounidense, respectivamente.

b. Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	2005	2004
Egresos		
• Compras de producto terminado y materias primas	Dls. 13,644,014	Dls. 8,800,132
• Compras de maquinaria y refacciones	297,786	330,158
• Regalías pagadas	1,424,000	1,140,769
• Servicios pagados	877,614	92,493
• Comisiones pagadas	50,915	-
• Arrendamiento pagado	57,347	-
• Seguros pagados	250,993	-
• Depósitos en garantía	3,165,554	-
• Intereses pagados	<u>202,759</u>	<u>-</u>
Subtotal	<u>19,970,982</u>	<u>10,363,552</u>
Ingresos		
• Ventas de producto terminado	(11,944,082)	(11,701,337)
• Servicios cobrados	<u>(16,399)</u>	<u>(12,057)</u>
Subtotal	<u>(11,960,481)</u>	<u>(11,713,394)</u>
Neto	<u>Dls. 8,010,501</u>	<u>(Dls. 1,349,842)</u>
Préstamos recibidos	(Dls. 14,914,500)	(Dls. 9,850,000)
Pago de préstamos	14,914,500	6,000,000
Préstamos otorgados	<u>534,051</u>	<u>-</u>
Neto	<u>Dls. 534,051</u>	<u>(Dls. 3,850,000)</u>

c. A la fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio vigente ascendía a \$10.52 a la compra y \$10.82 a la venta.

Nota 5- Otras cuentas por cobrar

El saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Deudores diversos	\$ 1,830,831	\$ 1,702,275
Crédito al salario por recuperar	<u>2,348,369</u>	<u>3,206,994</u>
	<u>\$ 4,179,200</u>	<u>\$ 4,909,269</u>

Nota 6- Compañías afiliadas

Los saldos por cobrar y por pagar con afiliadas, incluidos en los balances generales que se acompañan, se integran de la siguiente manera:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Cuentas por cobrar		
Dixon Ticonderoga Company-neto	\$ 2,372,436	\$ 98,187,852
Dixon Europe LTD.	-	589,261
Compañía de Lápices Afines de Chile, S.A.	2,202,179	
Compañía de Lápices Afines, S.A. (Argentina)	<u>266,692</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 4,841,307</u>	<u>\$ 98,777,113</u>
Cuentas por pagar		
Beijing Dixon Ticonderoga Stationery Co.	\$ 5,108,208	\$ 4,653,489
Fabbrica Italiana Lapis ed Affini, S.p.A.	1,526,337	-
Omyacolor (Francia)	<u>37,040</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 6,671,585</u>	<u>\$ 4,653,489</u>

Las principales operaciones con compañías relacionadas se resumen a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Venta de producto terminado y materia prima	<u>\$ 123,631,407</u>	<u>\$ 124,964,039</u>
Compras de equipo y materias primas	<u>\$ 75,982,035</u>	<u>\$ 55,385,559</u>
Pago de regalías	<u>\$ 15,529,669</u>	<u>\$ 13,362,465</u>
Compras activo fijo	<u>\$ 8,628,845</u>	<u>\$ -</u>
Préstamos otorgados	<u>\$ 5,890,165</u>	<u>\$ -</u>
Servicios pagados	<u>\$ 900,683</u>	<u>\$ 1,085,037</u>
Arrendamiento pagado	<u>\$ 614,239</u>	<u>\$ -</u>
Servicios cobrados	<u>\$ 287,719</u>	<u>\$ 142,236</u>
Intereses cobrados	<u>\$ 21,586</u>	<u>\$ -</u>

Nota 7- Cuentas por cobrar con partes relacionadas

En 2005 un grupo de funcionarios de la Casa Matriz y de la Compañía constituyeron Inmobiliaria Futurear, S. de R.L. de C.V. (Inmobiliaria), la cual adquirió de un tercero no relacionado, el terreno e inmueble donde se localiza la planta productiva de la Compañía ubicado en la autopista México-Querétaro kilómetro 33.5, en la zona industrial de "Lechería", Tultitlán, Estado de México (Inmueble), derivado de esta adquisición, Grupo Dixon, S.A. de C.V. celebró un contrato de arrendamiento del Inmueble con Inmobiliaria, por lo que se otorgó a esta última \$33,905,932 (Dls. 3,165,554) como depósito en garantía. La renta mensual se pagará en dólares estadounidenses durante la vigencia del contrato y será de Dls.114,694 y se incrementará cada año de acuerdo con el 75% de la inflación anual de los Estados Unidos de Norteamérica.

La vigencia del contrato, forzosa para ambas partes, es de ocho años a partir de la fecha de entrega del Inmueble y con opción de prórroga de dos periodos adicionales de cuatro años cada uno en los mismos términos y condiciones del contrato original. El contrato establece la posibilidad e intención de efectuar devoluciones anticipadas al depósito en garantía sin penalización alguna reduciendo el mismo a seis meses de renta antes del 31 de diciembre de 2006.

El 16 de diciembre de 2005, Grupo Dixon, S.A. de C.V. celebró un contrato de apertura de línea de crédito con Inmobiliaria, en donde se pone a disposición de esta última, una línea de crédito hasta por Dls. 1,000,000; por las cantidades de que disponga Inmobiliaria se devengan intereses al 11% anual tratándose de disposiciones en moneda nacional y del 6% anual tratándose de disposiciones en dólares estadounidenses, con vencimiento el 16 de diciembre de 2006. La cantidad dispuesta al 31 de diciembre de 2005 asciende a \$5,890,165. Los intereses generados durante el periodo ascendieron a \$21,586.

Nota 8- Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Materias primas	\$ 77,058,679	\$ 77,403,699
Productos en proceso	12,355,779	11,573,158
Productos terminados	<u>35,762,825</u>	<u>55,935,513</u>
	125,177,283	144,912,370
Reserva para inventarios de lento movimiento y obsoletos	<u>(234,898)</u>	<u>(1,965,476)</u>

	124,942,385	142,946,894
Mercancías en tránsito*	<u>23,841,834</u>	<u>4,259,360</u>
	<u>\$ 148,784,219</u>	<u>\$ 147,206,254</u>

* Durante el mes de diciembre de 2005 la Compañía adquirió de Dixon Ticonderoga Company, maquinaria y equipo por \$6,672,185, la cual se encuentra en tránsito e inventarios por \$22,641,994, de los cuales \$14,528,343 se encuentran en tránsito. Dicha adquisición constituye una nueva línea de lápices en México.

Nota 9- Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados

La maquinaria y equipo, se integra como sigue:

	31 de diciembre de		Tasa anual de depreciación
	2005	2004	
Maquinaria y equipo	\$196,688,953	\$192,507,259	10%
Equipo de cómputo	9,280,848	9,041,615	30%
Equipo de transporte	6,442,205	6,066,345	25%
Mejoras a locales arrendados	<u>35,141,487</u>	<u>32,489,934</u>	5%
	247,553,493	240,105,153	
Menos-			
Depreciación acumulada	<u>169,903,054</u>	<u>160,356,460</u>	
	77,650,439	79,748,693	
Maquinaria y equipo en tránsito (véase nota 8)	<u>7,251,559</u>	<u>—</u>	
	<u>\$ 84,901,998</u>	<u>\$ 79,748,693</u>	

La depreciación cargada a resultados importó \$10,379,670 en 2005 y \$15,701,897 en 2004.

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento financiero con BBVA Bancomer, S.A., y Arrendadora Banorte, S.A. de C.V. para adquirir bienes de activo fijo. Los documentos que amparan esos contratos causan interés a tasas variables. Estas tasas están por encima del costo porcentual promedio que determina el Banco de México. Los contratos establecen el pago de rentas a ser cubiertas mensualmente, con último vencimiento en el 2009.

	31 de diciembre de	
	2005	2004
BBVA Bancomer, S.A. y Arrendadora Banorte, S.A. de C.V.	\$ 1,654,666	\$ 1,195,323
Menos		
Vencimientos a menos de un año (incluido en cuentas por pagar y gastos acumulados)	<u>822,291</u>	<u>437,986</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 832,375</u>	<u>\$ 757,337</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta.

Los pagos futuros totales por año se muestran a continuación:

Vencimiento	Renta anual
2006	\$ 822,291
2007	572,859
2008	255,647
2009	<u>3,869</u>
	<u>\$ 1,654,666</u>

Nota 10- Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
BBVA Bancomer, S.A.		
Préstamos quirografarios en pesos con tasas de interés anual de 10.57% en 2005 y de 10.275% en 2004, con último vencimiento en febrero de 2006	\$34,000,000	\$38,700,000
Préstamo quirografario en dólares con tasa libor más 2 puntos en 2004, con último vencimiento en abril de 2005	-	20,753,855
Banco Inbursa, S.A.		
Préstamo quirografario en pesos con vencimiento el 21 de febrero de 2005, con intereses a una tasa anual del 10.68%	-	7,500,000

Scotiabank Inverlat, S.A.

Préstamos quirografarios en pesos con tasa de interés anual del 10.92% en 2005 y de 11.03% en 2004, con último vencimiento en febrero de 2006

6,000,000 22,500,000

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Préstamo quirografario en pesos con tasa de interés anual de 10.46% en 2005, con último vencimiento en marzo de 2006

19,000,000 -
\$ 59,000,000 \$ 89,453,855

HSBC México, S.A.

Préstamo quirografario por Dls. 2,000,000 con vencimiento el 23 de marzo de 2005, con intereses a la tasa libor anual más dos puntos

- 22,436,600
59,000,000 111,890,455

Efecto de actualización de cifras

- 3,729,019
\$ 59,000,000 \$ 115,619,474

Al 31 de diciembre de 2005 Grupo Dixon, S.A. de C.V. cuenta con avales ante instituciones bancarias otorgados por parte de Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (compañía subsidiaria), por \$59,000,000 (\$115,619,474 en 2004).

Nota 11- Obligaciones laborales

La Compañía tiene establecidos planes de retiro para sus trabajadores, a los cuales éstos no contribuyen. Los beneficios bajo dichos planes se basan principalmente en los años de servicio cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro. Las obligaciones y costos correspondientes a dichos planes, así como los correspondientes a las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminarse la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes, a través de aportaciones a un fondo en fideicomiso irrevocable.

La Compañía tiene establecidos otros planes para cubrir indemnizaciones a los empleados en caso de despido, los cuales se basan en estudios actuariales elaborados por peritos independientes.

A continuación se resumen los principales datos financieros de dichos planes:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Activos y pasivos del plan de pensiones		
Obligaciones por derechos adquiridos	\$ 2,295,223	\$ 5,111,242
Obligaciones por derechos no adquiridos	<u>3,947,471</u>	<u>1,288,961</u>
Obligaciones por beneficios actuales	6,242,694	6,400,203
Menos: activos del plan	<u>2,602,690</u>	<u>2,497,486</u>
Pasivo neto actual	3,640,004	3,902,717
Menos: pasivo neto proyectado	<u>1,738,378</u>	<u>449,514</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 1,901,626</u>	<u>\$ 3,453,203</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 6,863,313	\$ 7,695,072
Menos		
Activos del plan	2,602,690	2,497,486
Partidas pendientes de amortizar en 19 años		
Pasivo neto de transición	3,575,239	3,754,339
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(1,052,994)</u>	<u>993,733</u>
Total partidas pendientes por amortizar	<u>2,522,245</u>	<u>4,748,072</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 1,738,378</u>	<u>\$ 449,514</u>
Costo laboral	\$ 916,370	\$ 312,220
Costo financiero	297,545	102,227
Rendimiento de los activos del plan	(132,385)	(46,482)
Pasivo de transición	195,511	81,549
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>11,835</u>	<u>-</u>
Total costo neto del periodo	<u>\$ 1,288,876</u>	<u>\$ 449,514</u>
Activos y pasivos del plan de prima de antigüedad		
Obligaciones por derechos adquiridos	\$ 1,331,587	\$ 582,858
Obligaciones por derechos no adquiridos	<u>1,079,531</u>	<u>1,381,460</u>

Obligaciones por beneficios actuales	2,411,118	1,964,318
Menos: activos del plan	<u>884,217</u>	<u>855,892</u>
Pasivo neto actual	1,526,901	1,108,426
Menos: pasivo neto proyectado	<u>571,773</u>	<u>199,359</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 955,128</u>	<u>\$ 909,067</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 2,521,441	\$ 2,080,095
Menos		
Activos del plan	884,217	855,892
Partidas pendientes de amortizar en 14 y 12 años		
Pasivo neto de transición	1,167,656	1,269,792
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(102,205)</u>	<u>(244,948)</u>
Total partidas pendientes por amortizar	<u>1,065,451</u>	<u>1,024,844</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 571,773</u>	<u>\$ 199,359</u>
Costo laboral	\$ 230,886	\$ 108,357
Costo financiero	76,273	28,380
Rendimiento de los activos del plan	(36,726)	(11,386)
Pasivo de transición	106,086	34,036
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(4,099)</u>	<u>-</u>
Total costo neto del periodo	<u>\$ 372,420</u>	<u>\$ 159,387</u>

**31 de diciembre de
2005**

Activos y pasivos al término de la relación laboral	
Obligaciones por derechos adquiridos	\$1,141,069
Obligaciones por derechos no adquiridos	-
Obligaciones por beneficios actuales	1,141,069
Menos: activos del plan	-
Pasivo neto actual	1,141,069
Menos: pasivo neto proyectado	<u>480,873</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 660,196</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 1,197,466
Menos	
Partidas pendientes de amortizar en seis años	
Pasivo neto de transición	<u>716,593</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 480,873</u>
Costo laboral	\$ 243,570
Costo financiero	40,052
Pasivo de transición	193,852
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>3,399</u>
Total costo neto del periodo	<u>\$ 480,873</u>

**31 de diciembre de
2005 2004**

Tasas utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios y rendimientos del plan		
Tasa de descuento	4.00%	4.00%
Tasa de incremento salarial	1.00%	1.50%
Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan	4.50%	4.00%

Nota 12- Inversión de los accionistas

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el capital social está integrado en su parte fija, sin derecho a retiro, por 33,322,165 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, todas de la serie "A".

Al 31 de diciembre de 2005 el capital social se integra como sigue:

Capital tipo nominal fijo	\$ 33,322,165
Incremento por actualización	<u>104,911,462</u>
	<u>\$ 138,233,627</u>

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la Compañía ha recomprado 394,200 acciones, las que representan el 1.1830% de su capital.

La Compañía tiene celebrado un contrato de intermediación bursátil Banamex, S.A. con la finalidad de efectuar recompra de sus acciones, en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos a través de disposiciones de carácter general. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la reserva para recompra de acciones presenta un saldo de \$13,622,617.

En asamblea general ordinaria, celebrada el 26 de abril de 2005, los accionistas de la Compañía acordaron incrementar la reserva legal por un importe de \$641,296.

En asamblea general ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2004, los accionistas de la Compañía acordaron incrementar la reserva para recompra de acciones por un importe de \$5,999,710 y la reserva legal por un importe de \$726,746.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que, cuando menos, un 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de dicha CUFIN causarán un impuesto equivalente al 40.84 y 38.89% si se pagan durante los ejercicios 2006 y 2007, respectivamente. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no serán sujetos a retención alguna.

La Compañía y sus subsidiarias participan para efectos fiscales en el régimen de consolidación fiscal desde 1999; bajo este esquema y de acuerdo con las disposiciones vigentes, los dividendos y reducciones de capital que sean recibidos de las subsidiarias causan el ISR únicamente bajo las siguientes circunstancias:

- Los dividendos o utilidades en efectivo o bienes que las sociedades que consolidan se distribuyan entre sí y que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, causarán el impuesto hasta que se enajene la totalidad o parte de las acciones, excepto por operaciones celebradas entre empresas del grupo, que se disminuya su participación accionaria, que se desincorpore dicha sociedad o se desconsolide el Grupo. Dichos saldos no incrementarán los saldos de las cuentas de la sociedad que los perciba.

- En caso de reducción de capital, el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas se considerará como si fuera dividendo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La utilidad integral se analiza a continuación:

	31 de diciembre de	
	2005	2004
Utilidad del año	\$ 26,317,445	\$ 6,805,796*
Exceso sobre el pasivo adicional de prima de antigüedad y plan de pensiones (nota 11)	—	605,365
Utilidad integral del año	<u>\$ 26,317,445</u>	<u>\$ 7,411,182</u>

* La utilidad del año 2004 incluye el efecto de reformulación de estados financieros por un importe de \$6,134,775 (véase nota 16).

Nota 13- Provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

a. En 2005 y 2004 la Compañía determinó una utilidad (pérdida) fiscal de \$54,904,221 y (\$5,587,845), respectivamente. El resultado fiscal difiere del resultado contable debido a las diferencias de carácter temporal y permanente, estas últimas originadas básicamente por el reconocimiento de los efectos de la inflación sobre diferentes bases, a la diferencia entre la depreciación y amortización fiscal y contable y a los gastos no deducibles.

b. La provisión para ISR se integra como sigue:

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	2005	2004
ISR del año	\$ 13,104,169	\$ 2,698,835
ISR diferido	<u>(13,195,039)</u>	<u>8,103,698</u>
Total provisión de ISR	(90,870)	10,802,533
Recuperación del IA en consolidación fiscal	<u>(2,164,375)</u>	—
Total (abonado) cargado a resultados	<u>(\$ 2,255,245)</u>	<u>\$ 10,802,533</u>

c. La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR se muestra a continuación:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2005	2004
	%	%
ISR a tasa nominal	30	33
Más (menos) efecto de ISR sobre		
Efectos de la inflación en el estado de		
resultados y ajuste anual por inflación-neto	6	19
Gastos no deducibles	3	7
Efecto por reducción de tasa de impuesto	(1)	(4)
Beneficio por consolidación fiscal, principalmente		
por la no acumulación de inventarios en 2005	(49)	2
Otros	<u>2</u>	<u>3</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>(9)</u>	<u>60</u>

d. Como resultado de las modificaciones a la LISR, aprobadas el 13 de noviembre de 2004, las tasas del ISR serán del 29 y 28% en 2006 y 2007, respectivamente. En consecuencia, el efecto de esta disminución en la tasa del ISR fue considerado en la valuación del ISR diferido, generando en 2005 una reducción del pasivo relativo en \$2,075,547, incrementando la utilidad neta en el mismo importe.

e. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan a continuación:

	Base			Impuesto	
	2005	2004	Tasa	2005	2004
Inventarios	-	32,732,347	30%	\$ -	\$ 9,836,867
Inventarios	19,765,692	20,424,431	29%	5,732,051	5,923,085
Inventarios	101,215,847	104,589,104	28%	28,340,437	29,284,949
Otros activos	273,466	223,975	29 y 30%	79,305	67,193
Reserva para inventarios obsoletos	(234,898)	-	29%	(68,120)	-
Reserva de pasivos	(4,466,692)	-	29%	(1,295,339)	-
Reserva de devoluciones y descuentos	(4,560,000)	(3,633,179)	29 y 30%	(1,322,400)	(1,089,954)
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(4,514,347)	(2,804,808)	29 y 30%	(1,309,161)	(841,442)
Pérdidas fiscales por amortizar	(11,155,794)	(11,155,794)	29 y 30%	(3,235,180)	(3,346,738)
Maquinaria y equipo-neto	10,015,543	10,623,930	29 y 30%	<u>2,904,507</u>	<u>3,187,179</u>
Pasivo por ISR diferido				29,826,100	43,021,139
IA por recuperar				<u>(1,720,976)</u>	<u>(7,591,381)</u>
Pasivo neto por ISR diferido				<u>\$ 28,105,124</u>	<u>\$ 35,429,758</u>

f. Al 31 de diciembre de 2005 la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar que ascienden a \$11,155,794, las cuales son susceptibles de actualización adicional mediante el INPC y podrán reducir las utilidades gravables para ISR de los años siguientes. El plazo para su amortización vence en 2014 y se analiza a continuación:

Año en que se generó la pérdida	Importe	Plazo para su amortización
2002	\$ 3,621,784	2012
2003	5,298,880	2013
2004	<u>2,235,130</u>	2014
	<u>\$ 11,155,794</u>	

g. De acuerdo con la legislación fiscal vigente, la Compañía y sus subsidiarias deben pagar anualmente el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA, que es determinado sobre el valor promedio de los activos menos ciertos pasivos. Los pagos de IA, cuando son mayores al ISR, son recuperables contra el exceso de ISR sobre IA de los tres años anteriores y de los diez años subsecuentes. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la Compañía y sus subsidiarias recuperaron IA por \$8,034,780 y \$873,457, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2005 el IA por recuperar asciende a \$1,720,976 y se integra como se muestra a continuación:

Año en que se causó impuesto	Importe	Plazo para su recuperación
2002	\$ 847,397	2012
2003	409,522	2013
2004	<u>464,057</u>	2014
	<u>\$ 1,720,976</u>	

h. La PTU se calcula aplicando la tasa del 10% a la base determinada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la LISR. Para el cálculo de este concepto no se consideran los efectos de la inflación para efectos fiscales ni las pérdidas fiscales por amortizar.

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 la PTU ascendió a \$775,667 y \$410,297, respectivamente.

Nota 14- Ventas netas por zona geográfica

A continuación se presentan las ventas consolidadas por áreas geográficas:

Zona geográfica	Ventas por mercado geográfico			
	2005	% sobre ventas	2004	% sobre ventas
Estados Unidos y Canadá	\$123,355,331	26	\$ 126,700,105	27
Centroamérica y Sudamérica	13,218,630	3	12,169,211	3
Europa	<u>3,450,415</u>	<u>1</u>	<u>2,355,697</u>	<u>1</u>
Total exportación	<u>\$ 140,024,376</u>	<u>30</u>	<u>\$ 141,225,013</u>	<u>31</u>
México	<u>338,260,258</u>	<u>70</u>	<u>315,894,928</u>	<u>69</u>
Ventas netas	<u>\$ 478,284,634</u>	<u>100</u>	<u>\$ 457,119,941</u>	<u>100</u>

Todos los activos de la Compañía y subsidiarias se encuentran localizados en México.

Nota 15- Compromisos

Al 31 de diciembre de 2004 Dixon Operadora, S.A. de C.V. tenía celebrado un contrato de arrendamiento del Inmueble con un tercero no relacionado, como parte del contrato se otorgó a la arrendadora \$1,932,664 (Dls. 184,000) de depósito en garantía. La renta mensual en 2005 fue de Dls. 121,000 y de Dls. 99,000 para el primero y segundo semestres, respectivamente. Este contrato quedó sin efectos el 15 de diciembre de 2005, debido a la adquisición del Inmueble por parte de Inmobiliaria (véase nota 7).

Nota 16- Reformulación de estados financieros

a. Como se describe en la nota 2, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2004, fueron reformulados con objeto de reconocer los efectos de los ajustes derivados del adecuado reconocimiento del Impuesto Sobre la Renta diferido. Los efectos en el estado de resultados de 2004 y en resultados acumulados se muestran a continuación:

Año	Pérdidas fiscales	Impuesto al Activo	Total
1999	\$ -	\$ 1,088,324	\$ 1,088,324
2001	-	2,560,316	2,560,316
2002	1,629,804	2,482,831	4,112,635
2003	<u>2,384,391</u>	<u>2,569,227</u>	<u>4,953,618</u>
Efecto en resultados acumulados	4,014,195	8,700,698	12,714,893
Efecto en resultados del ejercicio de 2004	<u>1,005,808</u>	<u>5,128,967</u>	<u>6,134,775</u>
	<u>\$ 5,020,003</u>	<u>\$ 13,829,665</u>	<u>\$ 18,849,668</u>

b. El balance general y el estado de resultados por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004, se vieron modificados como se muestra a continuación:

	Cifras reformuladas	Cifras originales
Balance general		
Activo circulante	\$ 377,216,510	\$ 377,216,510
Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados	79,748,693	79,748,693
Otros activos	<u>10,389,520</u>	<u>10,389,520</u>
Suma el activo	<u>\$ 467,354,723</u>	<u>\$ 467,354,723</u>
Pasivo a corto plazo	\$ 159,060,864	\$ 159,060,864
Pasivo a largo plazo	41,198,235	22,348,567
Inversión de los accionistas	<u>267,095,624</u>	<u>285,945,292</u>
Suma el pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 467,354,723</u>	<u>\$ 467,354,723</u>
Estado de resultados		
Ventas netas	\$ 457,119,941	\$ 457,119,941
Costo de ventas	(347,776,217)	(347,776,217)
Gastos de operación	(81,559,812)	(81,559,812)
Costo integral de financiamiento	(12,935,470)	(12,935,470)
Otros ingresos	3,170,205	3,170,205
Provisiones de impuestos	<u>(11,212,851)</u>	<u>(5,078,076)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 6,805,796</u>	<u>\$ 12,940,571</u>

(R.- 230761)